

Enero de 2020

Norma NIIF[®] *para las PYMES*
Petición de Información

Revisión Integral de la Norma NIIF *para las PYMES*

Recepción de comentarios hasta el 27 de julio de 2020

Solicitud de Información

Revisión Integral de la Norma *NIIF para las PYMES*

Recepción de comentarios hasta el 27 de julio de 2020

Request for Information *Comprehensive Review of the IFRS for SMEs Standard* is published by the International Accounting Standards Board (Board) for comment only. Comments need to be received by **27 July 2020** and should be submitted in writing to the address below, by email to commentletters@ifrs.org or electronically using our 'Open for comment documents' page at: <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by a good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this policy and on how we use your personal data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of Board publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <http://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of the Request for Information *Comprehensive Review of the IFRS for SMEs Standard* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Solicitud de Información

Revisión Integral de la Norma *NIIF para las PYMES*

Recepción de comentarios hasta el 27 de julio de 2020

Solicitud de Información *Revisión Integral de la Norma NIIF para las PYMES* se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) únicamente para recibir comentarios. Se necesita recibir los comentarios antes del **27 de julio de 2020** y deben enviarse por escrito a la siguiente dirección, mediante correo electrónico a commentletters@ifrs.org o electrónicamente usando nuestra página 'Open for comment documents' en: <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responde solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación) declina expresamente toda responsabilidad que surja de esta publicación o cualquier traducción de ésta, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza, incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o consecuentes, daños punitivos o multa, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales, por favor contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del Consejo en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para temas relacionados con la publicación y derechos de autor, por favor dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de la Solicitud de Información *Revisión Integral de la Norma NIIF para las PYMES* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', 'las IFRS®', 'IFRS for SMEs®', el logo 'IFRS for SMEs®', el 'logo en forma de hexágono', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HB, Reino Unido.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
INTRODUCCIÓN	6
VISIÓN GLOBAL DE ESTA REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES	8
INVITACIÓN A COMENTAR	8
PREGUNTAS PARA QUIENES RESPONDAN	9
Parte A—Preguntas generales y estratégicas	9
Parte B—Preguntas sobre alineamiento de secciones específicas de la Norma NIIF para las PYMES	12
Parte C—Preguntas sobre nuevos temas y otras materias relacionadas con la Norma NIIF para las PYMES	21
APÉNDICES	
Apéndice A—Alcance de la segunda revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES	24
Tabla A1—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES	25
Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones para mantener la Norma NIIF para las PYMES sin cambios	28
Tabla A3—Modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF—el Consejo está solicitando información adicional sobre si alinear la Norma NIIF para las PYMES	32
Tabla A4—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo las considerará junto con las Normas NIIF completas que modifican	34
Tabla A5—Modificaciones a las Normas NIIF con las que ya está alineada la Norma NIIF para las PYMES	37
Apéndice B—La forma en que el Consejo desarrolló esta Solicitud de Información	39
Apéndice C—Antecedentes de la Norma NIIF para las PYMES	50
Apéndice D—El Grupo de Implementación de las PYMES	52
Apéndice E—Vínculos con los recursos sobre la Norma NIIF para las PYMES	54

Solicitud de Información

Revisión Integral de la Norma NIIF para las PYMES

Introducción

La Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades

- 1 La Norma *NIIF para las PYMES* está adaptada a pequeñas y medianas entidades (PYMES). Se centra en las necesidades de prestamistas, acreedores y otros usuarios de los estados financieros de las PYMES que están principalmente interesados en los flujos de efectivo, liquidez y solvencia. Además, la Norma considera los costos para las PYMES y la capacidad de éstas para proporcionar información financiera.

Objetivos de la Solicitud de Información

- 2 Esta Solicitud de Información es la primera fase de la segunda revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES* del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).
- 3 El objetivo de la Solicitud de Información es recabar opiniones sobre si alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas completas podría mejorar el servicio a los usuarios de los estados financieros preparados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* y cómo hacerlo sin causar a las PYMES costos y esfuerzos desproporcionados.

Estructura de la Solicitud de Información

- 4 El Consejo ha analizado en detalle todas las cuestiones en esta Solicitud de Información. La forma en que se expresan las preguntas indica el razonamiento del Consejo sobre temas importantes, por ejemplo, sobre el alineamiento o no, de la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas completas. Sin embargo, el Consejo no se ha formado una opinión preliminar sobre ninguno de estos temas. Los documentos de agenda y resúmenes de los análisis del Consejo se encuentran públicamente disponibles en el sitio Web de la Fundación IFRS.
- 5 La Solicitud de Información tiene tres partes:
- (a) La parte A establece el marco que el Consejo desarrolló para enfocar esta revisión y solicita comentarios sobre el enfoque del Consejo.
 - (b) La Parte B contiene cuestiones sobre secciones de la Norma *NIIF para las PYMES* que podrían alinearse con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión.
 - (c) La Parte C solicita opiniones sobre temas que no se abordan en la Norma *NIIF para las PYMES* y sobre si, en relación con estos temas, la Norma podría alinearse con las Normas NIIF completas. También pregunta sobre temas sobre los que el Consejo ha recibido información.
- 6 En los Apéndices siguientes se facilita información adicional sobre la Norma *NIIF para las PYMES* y esta Solicitud de información:
- (a) El Apéndice A establece el alcance de esta revisión integral determinado por el Consejo.
 - (b) El Apéndice B proporciona información adicional que explica las razones del Consejo para preguntar o no sobre una cuestión. Está complementado por las cuestiones establecidas en las Partes A y C.
 - (c) El Apéndice C proporciona información sobre antecedentes sobre la Norma *NIIF para las PYMES*.
 - (d) El Apéndice D proporciona información sobre el Grupo de Implementación de las PYMES (GIPYMES).
 - (e) El Apéndice E enumera los vínculos directos con los principales recursos de la Norma *NIIF para las PYMES* en el sitio Web de la Fundación IFRS.
- 7 El Consejo mantiene páginas web completas sobre la Norma *NIIF para las PYMES* en <http://go.ifrs.org/SMEsHome>.

Cómo ayudarán las respuestas a la Solicitud de Información al GIPYMES y al Consejo

- 8 Las respuestas a esta Solicitud de Información ayudarán al GIPYMES a desarrollar recomendaciones para el Consejo sobre modificaciones posibles a la Norma *NIIF para las PYMES*. Las respuestas también ayudarán al Consejo a desarrollar sus posibles modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES*.
- 9 La responsabilidad de publicar propuestas formales de modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES* y aprobar las modificaciones finales descansa en el Consejo. Si el Consejo emite modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES*, lo hará después de invitar a comentar y considerar los comentarios sobre un Proyecto de Norma estableciendo propuestas específicas y las razones del Consejo para realizar estas propuestas.
- 10 La revisión integral del Consejo de la Norma *NIIF para las PYMES* no necesariamente conllevará modificaciones. Cuando se emitió, la Norma *NIIF para las PYMES* reflejaba simplificaciones de requerimientos de las Normas NIIF completas para el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos y reducía sustancialmente la cantidad de información que se requería revelar. El Consejo no pretende que todas las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF emitidas desde la publicación de la Norma *NIIF para las PYMES* debieran dar lugar a modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES*. La intención del Consejo es que las modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES* sean congruentes con el enfoque de simplificación y reducción de la información a revelar adoptado cuando se emitió originariamente la Norma *NIIF para las PYMES*.

Visión global de esta revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*

Objetivo

- 11 Esta Solicitud de Información solicita opiniones sobre si debe modificarse la Norma *NIIF para las PYMES* para tener en cuenta las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF y cómo hacerlo en el alcance de esta revisión.
- 12 El Consejo ha desarrollado un marco que puede ser aplicado a cada una de esas Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF. Esta Solicitud de Información solicita la opinión de los interesados sobre el marco, puesto que define el alcance y estructura de la revisión integral y determina el enfoque de posibles modificaciones.
- 13 A quienes respondan se les solicita en la Parte A sus opiniones sobre el marco para decidir si, cómo y cuándo alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión.

Las Normas NIIF dentro del alcance de esta revisión

- 14 El Apéndice A de la Solicitud de Información incluye una lista de Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de la revisión integral y muestra las secciones de la Norma *NIIF para las PYMES* que podrían verse afectada. El Consejo ha considerado alinear la *NIIF para las PYMES* con estas Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF, aplicando los principios establecidos en el párrafo 32.
- 15 La revisión integral incluye:
- (a) Las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF emitidas desde la primera revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*;
 - (b) Las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF emitidas antes de la primera revisión integral, pero que no dieron lugar a modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES* por las razones señaladas en el párrafo 17; y
 - (c) la experiencia de implementación general y cuestiones que surgen de la aplicación de la Norma *NIIF para las PYMES*.
- 16 El Consejo no solicita opiniones sobre el alcance de la Norma *NIIF para las PYMES* como parte de esta revisión integral. Las razones del Consejo se analizan en los párrafos B7 a B13 del Apéndice B.
- 17 Cuando el Consejo realizó su primera revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*, se consideraron algunas Normas NIIF y modificaciones a las Normas NIIF, pero el Consejo decidió no modificar la Norma *NIIF para las PYMES* como parte de la primera revisión integral. El Consejo tomó esta decisión, en parte,

para minimizar los cambios a lo que era entonces una Norma emitida recientemente, pero también porque muchas entidades que habían adoptado la Norma *NIIF para las PYMES* lo habían hecho muy recientemente. Esta revisión integral también reexamina esas Normas NIIF.

- 18 Un paso importante al evaluar si la Norma *NIIF para las PYMES* debe ser alineada con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión integral es la consideración de la experiencia de implementación de esos requerimientos, lo que no estaría disponible para las Normas NIIF que todavía no estaban en uso. Por ello, el Consejo ha incluido en esta Solicitud de Información cuestiones específicas sobre si modificar y cómo hacerlo la Norma *NIIF para las PYMES* por la aparición de Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF dentro del alcance de esta revisión que pasen a estar vigentes a partir, o antes, del 1 de enero de 2019. Sin embargo, el Consejo está también interesado en opiniones sobre el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES* con dos modificaciones a las Normas NIIF (*Definición de Material o con Importancia Relativa y Definición de un Negocio*) con fechas de vigencia del 1 de enero de 2020. El Consejo es de la opinión de que estas modificaciones proporcionan aclaraciones y, por ello, facilitarían la aplicación de la Norma *NIIF para las PYMES*.

Proyectos del Consejo en relación con las Normas NIIF completas

- 19 El Consejo tiene proyectos en su agenda que, en todo momento, puede esperarse que den lugar a cambios a las Normas NIIF. Dichos proyectos se encuentran en varias etapas de finalización y la naturaleza pública de las deliberaciones de Consejo significa que las últimas opiniones están disponibles para el público. Hasta que se emite una Norma NIIF, modificación a una Norma NIIF o una Interpretación CINIIF, esas opiniones son siempre provisionales y sujetas a cambios. Dichos proyectos en curso no se consideran parte de esta revisión.

Revisiones futuras

- 20 El Consejo no pretende reconsiderar las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF que ha tenido en cuenta como parte de esta revisión integral y con respecto a las cuales ha alcanzado una decisión sobre su alineamiento, a menos que un tema específico abordado en una de estas Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF llame la atención del Consejo en el futuro.

Invitación a comentar

- 21 El Consejo invita a comentar sobre las preguntas establecidas en las Partes A, B y C.
- 22 Cada pregunta incluye un breve resumen de la cuestión en revisión. En los Apéndices A y B se facilita información adicional que explica las consideraciones del Consejo al desarrollar las preguntas establecidas en esta Solicitud de Información.
- 23 Quienes respondan no necesitan comentar todas las preguntas. Se anima a quienes respondan a comentar sobre cualquier cuestión adicional que deseen plantear sobre la Norma *NIIF para las PYMES*, incluyendo si existen temas no abordados actualmente en la Norma *NIIF para las PYMES* que deben añadirse (véanse las preguntas N4 y N5).
- 24 El Consejo ha publicado un documento separado titulado *Documento de Respuesta Opcional* que quienes respondan pueden usar, si lo desean, para enviar sus comentarios. Muchos de quienes respondan encontrarán que este documento es la forma más fácil de enviar sus comentarios, y realizar los envíos de esta forma también contribuirá a facilitar el análisis de las respuestas. Sin embargo, no se requiere que quienes respondan utilicen este documento y las respuestas se aceptarán en cualquier formato.
- 25 Los comentarios serán de mayor utilidad si:
- (a) tratan las preguntas en los términos señalados;
 - (b) indican el párrafo o párrafos específicos a los que se refieren;
 - (c) contienen una lógica clara;
 - (d) identifican cualquier redacción de las propuestas que sea difícil de traducir;
 - (e) incluyen las alternativas que el Consejo debería considerar, si procede.
- 26 Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web a menos que se solicite confidencialidad y aceptemos su solicitud. Normalmente no se aceptan estas

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

solicitudes a menos que se basen en una buena razón, por ejemplo, confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Plazo

- 27 El Consejo considerará todos los comentarios recibidos por escrito hasta el **27 de julio de 2020**.

Cómo comentar

- 28 Preferiríamos recibir sus comentarios de forma electrónica. Sin embargo, los comentarios deben remitirse utilizando uno de los siguientes métodos:

Electrónicamente	Visite la página 'Open for comment documents' en: https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/
Por correo electrónico	Envíense los comentarios por correo electrónico a: commentletters@ifrs.org
Por correo postal	IFRS Foundation Columbus Building 7 Westferry Circus Canary Wharf London E14 4HD United Kingdom

Preguntas para quienes respondan

Parte A—Cuestiones generales y estratégicas

- 29 La Parte A establece el marco que el Consejo desarrolló para el enfocar la segunda revisión integral y solicita comentarios sobre el enfoque del Consejo.

Enfoque del alineamiento

- 30 El enfoque del Consejo en esta revisión integral ha sido tratar el alineamiento con las Normas NIIF completas como el punto de partida para desarrollar esta Solicitud de Información, aplicando el juicio para determinar si y cómo debiera tener lugar dicho alineamiento. Sin embargo, existen opiniones diferentes sobre si alinear o no la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF. Quienes son partidarios del enfoque del alineamiento lo consideran:

- (a) eficiente, porque permite que el Consejo aplique la considerable comprensión obtenida al desarrollar cambios a las Normas NIIF completas;
- (b) congruente con las expectativas de los representados de que las Normas NIIF completas y la Norma *NIIF para las PYMES* reflejen los mismos principios;
- (c) necesario para una entidad que busque la congruencia con sus pares de mayor tamaño;
- (d) conductivo para que una entidad potencialmente migre, de forma oportuna, a las Normas NIIF completas; y
- (e) suficientemente flexible para permitir la consideración de los requerimientos y características específicos de las PYMES.

- 31 Quienes no apoyan el enfoque del alineamiento consideran que la Norma *NIIF para las PYMES* debe desarrollarse y modificarse considerando solo los requerimientos explícitos y específicos de las PYMES, y que no debe guiarse por los desarrollos de las Normas NIIF completas.

Principios de alineamiento

- 32 Al considerar si y cómo debe alinearse la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF en el alcance de esta revisión, el Consejo decidió aplicar tres principios:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

- (a) relevancia para las PYMES;
 - (b) simplicidad; y
 - (c) representación fiel.
- 33 La relevancia para las PYMES se determina mediante la evaluación de si el problema abordado por una Norma NIIF, una modificación a una Norma NIIF o una Interpretación CINIIF modificaría la decisión de los usuarios de los estados financieros elaborados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES*. La evaluación incluye la determinación de si la Norma *NIIF para las PYMES* necesita incluir requerimientos sobre el problema abordado por la Norma NIIF, una modificación a una Norma NIIF o una Interpretación CINIIF en el alcance de la revisión integral, así como si los cambios comportan un grado de detalle más allá del alcance de la Norma *NIIF para las PYMES*.
- 34 La Norma *NIIF para las PYMES* simplifica los requerimientos de reconocimiento y medición, lleva a cabo reducciones en la información a revelar requerida y simplifica el lenguaje. El párrafo FC16 de los Fundamentos de las Conclusiones de la Norma *NIIF para las PYMES* establece cinco formas en las que los requerimientos de las Normas NIIF completas pueden simplificarse en la Norma *NIIF para las PYMES*. Estas son:
- (a) omitiendo algunos temas;
 - (b) permitiendo solo la opción más sencilla, cuando una Norma NIIF permita opciones;
 - (c) simplificando los requerimientos de reconocimiento y medición;
 - (d) reduciendo la información a revelar; y
 - (e) simplificando el lenguaje.
- 35 La aplicación del principio de simplicidad conlleva la consulta de las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF que han satisfecho la condición de relevancia y, a continuación, la evaluación de qué simplificaciones son apropiadas.
- 36 El principio de representación fiel pretende ayudar a que el Consejo evalúe si los estados financieros elaborados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* representarían fielmente la esencia de los fenómenos económicos mediante palabras y números. Las simplificaciones que dieran lugar a estados financieros que no cumplen este criterio podrían dañar la calidad de la información presentada a los usuarios.
- 37 A quienes respondan, se les pregunta en la Parte A de esta Solicitud de Información por sus opiniones sobre este enfoque del alineamiento y sobre cómo podría aplicarse con respecto a las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF dentro del alcance de esta revisión.

Cuándo considerar el alineamiento

- 38 Una consideración secundaria al decidir si es apropiado el alineamiento es, tras la introducción de una Norma NIIF, una modificación de una Norma NIIF o una Interpretación CINIIF, con qué rapidez debería considerar el Consejo la incorporación de ese cambio en la Norma *NIIF para las PYMES*. El Consejo ha reafirmado la decisión tomada durante la primera revisión integral, concretamente, que las Normas NIIF, modificaciones a Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF no deben considerarse hasta que estén vigentes. Sin embargo, generalmente, no sería necesario esperar hasta que sus revisiones posteriores a la implementación hayan sido completadas.
- 39 Se invita a quienes respondan a comentar sobre si el Consejo debería proponer modificaciones relativas a las Normas NIIF, modificaciones a Normas NIIF o Interpretaciones CINIIF descritas en el párrafo 15 que:
- (a) fueron emitidas hasta la fecha de publicación de la Solicitud de Información;
 - (b) estaban vigentes antes de la fecha de publicación de la Solicitud de Información;
 - (c) estaban vigentes y cuya revisión posterior a la implementación (RPI) estaba completada antes de la fecha de publicación de la Solicitud de Información; o
 - (d) fueron emitidas o estaban vigentes en alguna otra fecha.
- 40 La aplicación de las opciones de los párrafos 39(a), 39(b) y 39(c) a los temas tratados en la Parte B afectaría al alcance de las propuestas del Consejo para las secciones incluidas en la Tabla 1:

Tabla 1—Forma en que las opciones descritas en los párrafos 39(a), 39(b) y 39(c) podrían afectar al alcance de esta revisión integral

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

	Sección 2 (Marco Conceptual 2018)	Sección 9 (NIIF 10)	Secciones 11 y 12 (NIIF 7 y NIIF 9)	Sección 15 (NIIF 11)	Sección 19 (NIIF 3)	Sección 20 (NIIF 16)	Sección 23 (NIIF 15)	Sección 28 (NIC 19)	Valor razonable (NIIF 13)
39(a)	√	√	√	√	√	√	√	√	√
39(b)	√	√	√	√	√	√	√	√	√
39(c)	No sujeta a RPI	RPI actualmente en curso	RPI no vencida	RPI actualmente en curso	√	RPI no vencida	RPI no vencida	No sujeta a RPI	√

41 Las preguntas G1 a G3 están relacionadas con la Norma *NIIF para las PYMES* en su conjunto y el marco para decidir si, cómo y cuándo podría alinearse la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF tal como se analiza en los párrafos 29 a 40.

Tabla 2—Preguntas estratégicas y generales sobre la Norma NIIF para las PYMES

Ref	Pregunta
G1	<p>Enfoque del alineamiento</p> <p>La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> fue originalmente desarrollada usando un enfoque de alineamiento. Es decir, la Norma se basaba en el <i>Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros</i> de 1989 y los principios y requerimientos relacionados de las Normas NIIF completas, con las modificaciones apropiadas a la luz de las necesidades de los usuarios y consideraciones costo-beneficio.</p> <p>Al considerar cómo enfocar esta revisión integral de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> el Consejo consideró si debería continuar siguiendo el enfoque del alineamiento o si debería considerar únicamente las cuestiones planteadas por los interesados con respecto a la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>. El segundo enfoque contemplaría la divergencia de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con respecto a las Normas NIIF completas a lo largo del tiempo y su conversión en una Norma independiente.</p> <p>El enfoque del Consejo en la primera etapa de la revisión es continuar con el alineamiento de los principios de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con los de las Normas NIIF completas y solicitar opiniones sobre este enfoque.</p> <p>Este enfoque se analiza en el párrafo 30 de esta parte de la Solicitud de Información.</p>
G1A	<p>En su opinión, ¿debería la Norma NIIF para las PYMES estar alineada con las Normas NIIF completas?</p> <p>Por favor, explique por qué está sugiriendo que la Norma NIIF para las PYMES debería o no debería estar alineada con las Normas NIIF completas.</p>
G1B	<p>¿Qué grado de alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con las Normas NIIF completas considera más útil y por qué?</p> <p>(a) ¿alineamiento de principios;</p> <p>(b) alineamiento de principios y definiciones importantes; o</p> <p>(c) alineamiento de principios, definiciones importantes y la redacción precisa de requerimientos?</p> <p>Por favor, explique las razones en que basa su elección de (a), (b) o (c).</p>

Ref	Pregunta
G2	<p>Principios de alineamiento</p> <p>El Consejo decidió que al evaluar si y cómo consultar sobre el alineamiento de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con las Normas NIIF completas no incluidas actualmente en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>, el Consejo aplicaría tres principios:</p> <p>(a) relevancia para las PYMES;</p> <p>(b) simplicidad; y</p> <p>(c) representación fiel</p> <p>Estos tres principios se analizan en los párrafos 32 a 37 de esta parte de la Solicitud de Información.</p> <p>En su opinión, ¿proporcionan estos principios un marco para ayudar a determinar si y cómo debe alinearse la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con las Normas NIIF completas?</p> <p>Por favor, explique las razones en que basa su respuesta.</p>
G3	<p>Cuándo considerar el alineamiento</p> <p>Si el enfoque del alineamiento se mantiene, se necesitará que haya un enfoque acordado sobre la rapidez con que debería considerar el Consejo el cambio de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> tras la introducción de una Norma NIIF, una modificación de una Norma NIIF o una Interpretación CINIIF.</p> <p>En los párrafos 38 a 40 de esta parte de la Solicitud de Información se analizan tres posibles fechas sobre cuándo considerar el alineamiento. ¿Cuál de estas fechas posibles prefiere usted, si prefiere alguna?</p> <p>Las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF o Interpretaciones CINIIF:</p> <p>(a) emitidas hasta la fecha de publicación de la Solicitud de Información;</p> <p>(b) vigentes antes de la fecha de publicación de la Solicitud de Información;</p> <p>(c) vigentes y cuya revisión posterior a la implementación se completó antes de la fecha de publicación de la Solicitud de Información; o</p> <p>(d) emitidas o vigentes en alguna otra fecha (por favor, especifíquese).</p> <p>Por favor, explique las razones en que basa sus opiniones, por ejemplo, las ventajas de la fecha seleccionada.</p>

Parte B—Preguntas sobre el alineamiento de secciones específicas de la Norma *NIIF para las PYMES*

Alineamiento con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF

- 42 La Parte B contiene preguntas sobre secciones de la Norma *NIIF para las PYMES* que están siendo consideradas para alinearse con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión. La Parte B resume cada una de las cuestiones en revisión. En el Apéndice B se establecen explicaciones más detalladas sobre las razones del Consejo.
- 43 Al revisar cada Norma NIIF, modificación a una Norma NIIF o Interpretación CINIIF en el alcance de la revisión, el Consejo decidió:
- (a) recabar opiniones sobre el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES* con la Norma NIIF, modificación a una Norma NIIF o Interpretación CINIIF;
- (b) solicitar opiniones sobre dejar la Norma *NIIF para las PYMES* sin cambios (es decir, sobre no alinearla con las Normas NIIF completas); o
- (c) solicitar información adicional para ayudarle a alcanzar una decisión.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

- 44 El Apéndice A proporciona un resumen de las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión integral. Este Apéndice A agrupa las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en tablas basadas en si el Consejo está:
- recabando opiniones sobre el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES* (Tabla A1);
 - solicitando opiniones sobre dejar la Norma *NIIF para las PYMES* sin cambios—es decir, sobre no alinearla con las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF (Tabla A2);
 - pidiendo información adicional (Tabla A3);
 - considerando las modificaciones enumeradas, junto con las Normas NIIF que modifican (Tabla A4); o
 - no considerar las modificaciones a las Normas NIIF enumeradas porque ya están incorporadas en la Norma *NIIF para las PYMES* (Tabla A5).
- 45 Las preguntas de la Parte B se refieren a las siguientes secciones de la Norma *NIIF para las PYMES*:
- S1—Sección 2 *Conceptos y Principios Generales*;
- S2—Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados*;
- S3—Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos* y Sección 12 *Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros*;
- S4—Sección 15 *Inversiones en Negocios Conjuntos*;
- S5—Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*;
- S6—Sección 20 *Arrendamientos*;
- S7—Sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias*;
- S8—Sección 28 *Beneficios a los Empleados*;
- S9—Múltiples secciones: valor razonable; y
- S10—Múltiples secciones: modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF.
- 46 Los requerimientos descritos en las preguntas detalladas S1 a S10 abarcan los cambios principales de reconocimiento y medición en las Normas NIIF completas desde que la Norma *NIIF para las PYMES* fue emitida. Si el Consejo decide proponer modificaciones a los requerimientos de reconocimiento y medición de la Norma *NIIF para las PYMES* considerará si los cambios de los requerimientos de información a revelar son también apropiados.
- 47 En algunos casos, las respuestas a las preguntas de la Parte A afectarán las respuestas a las preguntas de la Parte B. Por ejemplo:
- quienes respondan la pregunta G1 discrepando del enfoque del alineamiento pueden desear utilizar las preguntas de la Parte B para dar más información relacionada con la aplicabilidad de Normas NIIF concretas a las PYMES;
 - quienes respondan con una opinión diferente a los principios de alineamiento propuestos en la pregunta G2 pueden desear responder a las preguntas de la Parte B con referencias a su enfoque preferido, o pueden desear responder con referencias a cómo podrían aplicarse los principios propuestos del Consejo; y
 - cuando se expresen reservas sobre el alineamiento con una Norma NIIF, modificaciones a las Normas NIIF o Interpretaciones CINIIF analizadas en la Parte B, quienes respondan pueden desear hacer referencias cruzadas de sus respuestas a la pregunta G3 con respecto a fechas preferidas.
- 48 Las respuestas a las preguntas de la Parte B serán más útiles si abordan si y cómo cumplen las posibles modificaciones otros criterios que los que responden proponen para evaluar los cambios a la Norma *NIIF para las PYMES*. Comentarios adicionales sobre si las modificaciones propuestas cumplen los criterios establecidos por el Consejo serían también bien recibidos.
- 49 Algunas cuestiones hacen referencia a las Normas NIIF completas. Estas preguntas han sido redactadas de forma que pueden ser contestadas por quienes no estén familiarizados con las Normas NIIF completas. Sin embargo, si usted considera que la pregunta no está clara, y no comprende lo que se está preguntando, por favor, señale esto en su respuesta.

Tabla 3—Preguntas sobre el alineamiento de secciones específicas de la Norma NIIF para las PYMES

Ref	Pregunta
S1	<p>Alineamiento de la Sección 2 <i>Conceptos y Principios Generales</i> de la Norma NIIF para las PYMES con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018</p> <p>Al desarrollar la Norma NIIF para las PYMES, el Consejo señaló que el <i>Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (Marco Conceptual de 1989)</i> proporciona el fundamento de la Norma NIIF para las PYMES, así como para las Normas NIIF completas. La Sección 2 se encuentra actualmente alineada con el <i>Marco Conceptual</i> de 1989.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Sección 2 con el <i>Marco Conceptual para la Información Financiera</i> emitido en 2018 (<i>Marco Conceptual de 2018</i>). Este alineamiento requeriría modificaciones a otras secciones de la Norma NIIF para las PYMES. Por ejemplo, el párrafo 17.4 de la Sección 17 <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>, utiliza la definición de "activo" de la Sección 2.</p> <p>La Sección 2 también incluye el concepto de "costo o esfuerzo desproporcionado", un concepto que puede utilizar una entidad que aplica la Norma NIIF para las PYMES en circunstancias específicas. El <i>Marco Conceptual de 2018</i> no tiene concepto equivalente directo, sin embargo, el Consejo está solicitando opiniones sobre la conservación del concepto de "costo o esfuerzo desproporcionado" en la Sección 2, porque proporciona un mecanismo que puede usar el Consejo para equilibrar los costos y beneficios de los requerimientos de la Norma NIIF para las PYMES.</p>
	<p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <p>(a) el alineamiento de la Sección 2 con el <i>Marco Conceptual de 2018</i>?</p> <p>(b) la realización de modificaciones apropiadas a otras secciones de la Norma NIIF para las PYMES?</p> <p>(c) conservación del concepto de "esfuerzo o costo desproporcionado"?</p>
S2	<p>Alineamiento de la Sección 9 <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i> de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i></p> <p>La Sección 9 de la Norma NIIF para las PYMES establece el control como la base para determinar qué entidades se incluyen en los estados financieros consolidados. La definición de control de la Sección 9 está alineada con la definición de control de la versión derogada de la NIC 27 <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i> e incluye algunas de las guías de la derogada SIC-12 <i>Consolidación—Entidades de Cometido Específico</i>.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la definición de control de la Sección 9 con la definición de la NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i> para proporcionar un principio más claro y facilitar mayor congruencia entre los estados financieros de las entidades al aplicar la Norma NIIF para las PYMES. La NIIF 10 establece un único principio de control que se aplica a todas las participadas.</p> <p>El Consejo está también solicitando opiniones sobre la conservación y actualización de la simplificación del párrafo 9.5 de la Norma NIIF para las PYMES, que señala que se supone que existe control cuando la controladora posee, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad de los derechos de voto de la entidad.</p>
S2A	<p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <p>(a) el alineamiento de la definición de control de la Sección 9 con la NIIF 10; y</p> <p>(b) la conservación y actualización del párrafo 9.5 de la Norma NIIF para las PYMES?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B15 a B24 del Apéndice B.</i></p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Ref	Pregunta
S2B	<p>Entidades de Inversión</p> <p>La NIIF 10 requiere que una entidad de inversión mida una inversión en una subsidiaria al valor razonable con cambios en resultados y no consolide esta entidad. La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> no tiene un requerimiento equivalente.</p> <p>Sobre la base de la definición de entidad de inversión de la NIIF 10, el Consejo consideró que solo pocas entidades son elegibles para aplicar la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> serán también entidades de inversión. Por consiguiente, el Consejo está solicitando opiniones sobre no introducir el requerimiento de que una entidad de inversión mida una inversión en una subsidiaria a valor razonable con cambios en resultados en lugar de consolidar estas entidades.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre no introducir el requerimiento de que las entidades de inversión midan las inversiones en subsidiarias a valor razonable con cambios en resultados?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B25 y B26 del Apéndice B.</i></p>
S3	<p>Alineamiento de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 9 Instrumentos Financieros</p> <p>En julio de 2014, el Consejo emitió la NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i> completando su proyecto para sustituir la NIC 39 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</i> por una Norma basada en principios.</p> <p>Clasificación y medición de activos financieros</p> <p>La NIIF 9 aplica un enfoque basado en principios a la clasificación de activos financieros. Al aplicar la NIIF 9, cuando una entidad reconoce inicialmente un activo financiero, su clasificación se basa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; y (b) el modelo de negocio para gestionar el activo financiero. <p>La Sección 11 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> proporciona una lista de ejemplos de instrumentos financieros básicos, así como de las condiciones que debe satisfacer un instrumento de deuda para cumplir los requisitos (es decir, para ser clasificado) como un instrumento financiero básico y, por ello, medirse a costo amortizado.</p> <p>Las deliberaciones del Consejo sobre el alineamiento de la clasificación de los activos financieros incluían la consideración de que si complementar la lista de ejemplos de la Sección 11 con un principio basado en sus características de flujos de efectivo contractuales sería útil a las entidades en la circunstancia en que un activo financiero no satisfaga las características descritas en alguno de los ejemplos.</p>
S3A	<p>¿Cuál es su opinión sobre complementar la lista de ejemplos de la Sección 11 con un principio para la clasificación de los activos financieros basado en sus características de flujos de efectivo contractuales?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B27 a B34 del Apéndice B.</i></p>
S3B	<p>Deterioro del valor de activos financieros</p> <p>Los requerimientos actuales para reconocer y medir el deterioro de valor de los activos financieros medidos al costo o costo amortizado en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> se basan en la NIC 39. El modelo de deterioro de valor de la NIC 39 (un modelo de pérdidas incurridas) puede retrasar el reconocimiento de una entidad de pérdidas crediticias, porque no se requiere una prueba de deterioro de valor hasta que exista la evidencia objetiva de deterioro de valor.</p> <p>Los requerimientos de deterioro de valor de la NIIF 9 abordaron el problema del reconocimiento retrasado requiriendo que una entidad reconozca las pérdidas crediticias esperadas. La NIIF 9 incluye un enfoque simplificado para proporcionar las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo para cuentas comerciales por cobrar, activos de contratos y cuentas por cobrar por arrendamiento. El Consejo está solicitando opiniones sobre la introducción del enfoque simplificado en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con el enfoque simplificado con el deterioro de valor de activos financieros de la NIIF 9?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B35 a B37 del Apéndice B.</i></p>

Ref	Pregunta
S3C	<p>Contabilidad de coberturas</p> <p>La NIIF 9 incluye nuevos requerimientos de contabilidad de coberturas que representan una reparación importante de la contabilidad de coberturas e introduce mejoras significativas.</p> <p>La Sección 12 establece los requerimientos para los tipos de actividades de cobertura que probablemente usa una entidad que aplica la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> para gestionar riesgos.</p> <p>El Consejo decidió solicitar opiniones sobre la necesidad de la Sección 12 de proporcionar requerimientos de la contabilidad de coberturas y recabar opiniones sobre conservar los requerimientos actuales en lugar de alinearlos con la NIIF 9.</p> <p>(a) ¿Considera que la Sección 12 necesita incluir requerimientos sobre la contabilidad de coberturas?</p> <p>(b) Si su respuesta es afirmativa, ¿cuál es su opinión sobre conservar los requerimientos actuales para abordar las necesidades de entidades que aplican la Norma, en lugar de alinear la Sección 12 con la NIIF 9?</p> <p>(c) Si su respuesta es negativa, por favor, explique la razón de su respuesta.</p>
S3D	<p>Utilización de los requerimientos de reconocimiento y medición de las Normas NIIF para instrumentos financieros</p> <p>La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> actualmente permite que las entidades opten por aplicar:</p> <p>(a) los requerimientos de las Secciones 11 y 12 de Norma <i>NIIF para las PYMES</i> en su totalidad, o</p> <p>(b) los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12.</p> <p>Para decidir si modificar la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> y permitir que una entidad opte por aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIIF 9 y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12, el Consejo estaría interesado en obtener evidencia de la frecuencia con que se usa la opción de aplicar la NIC 39.</p> <p>(a) ¿Es usted conocedor de entidades que opten por aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 con los de las Secciones 11 y 12?</p> <p>(b) ¿Cuál es su opinión sobre cambiar la referencia de la NIC 39 para permitir que una entidad aplique los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIIF 9 y los requerimientos de información de revelar de las Secciones 11 y 12?</p>
S3E	<p>Tratamiento de las PyR en la Norma NIIF para las PYMES</p> <p>Desde que se emitieron por el Consejo las <i>Modificaciones a la Norma NIIF para las PYMES de 2015</i>, el GIPYMES ha publicado una PyR sobre <i>Contabilización de contratos de garantía financiera en estados financieros individuales o separados del emisor</i> (PyR 2017/12.1).</p> <p>Esta revisión integral proporciona una oportunidad para incorporar la PyR 2017/12.1 a la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> y para que se derogue la PyR. El Consejo destacó que la recomendación del GIPYMES de que el Consejo revise el tratamiento de los contratos de garantía financiera durante la segunda revisión integral con la opinión de proporcionar una exención de medición. El GIPYMES realizó esta recomendación sobre la base de la información recibida de que medir los contratos de garantía financiera emitidos a valor razonable en cada fecha de presentación es más complejo que los requerimientos de contabilización de la NIIF 9. El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de los requerimientos de contabilización de la Sección 12 para los contratos de garantía financiera con la NIIF 9.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <p>(a) añadir la definición de "contratos de garantía financiera" de la NIIF 9 a la Norma NIIF para las PYMES; y</p> <p>(b) alinear los requerimientos de la Norma NIIF para las PYMES para contratos de garantía financiera emitidos con la NIIF 9?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B38 a B45 del Apéndice B.</i></p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Ref	Pregunta
S4	<p>Alineamiento de la Sección 15 <i>Inversiones en Negocios Conjuntos</i> de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 11 <i>Acuerdos Conjuntos</i></p> <p>La Sección 15 de la Norma NIIF para las PYMES se basa en la NIC 31 <i>Participaciones en Negocios Conjuntos</i>, que requiere que las entidades que están controladas de forma conjunta se clasifiquen como operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta o entidades controladas de forma conjunta. Una diferencia significativa entre la Sección 15 y la NIC 31 es que la primera no permite la consolidación proporcional para entidades controladas de forma conjunta.</p> <p>En mayo de 2011, el Consejo emitió la NIIF 11 <i>Acuerdos Conjuntos</i> que sustituyó a la NIC 31. Al aplicar la NIIF 11, una entidad clasifica los acuerdos conjuntos sobre la base de los derechos y obligaciones de las partes del acuerdo. La NIIF 11 cambió las definiciones y requerimientos de la NIC 31 y clasifica los acuerdos como operaciones conjuntas o acuerdos conjuntos.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la definición de control conjunto de la Sección 15 con la definición de la NIIF 11, pero conservando las tres categorías de acuerdos conjuntos—operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta—de la Sección 15. Por consiguiente, los requerimientos de contabilización de la Sección 15 se conservarían.</p> <p>La conservación de estos requerimientos de contabilización incluiría la elección de políticas contables de la Sección 15, de forma que un partícipe puede elegir aplicar el modelo del costo, el método de la participación o el modelo del valor razonable para contabilizar las entidades controladas de forma conjunta.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <p>(a) el alineamiento de la definición de control conjunto de la Sección 15 con la NIIF 11?</p> <p>(b) la conservación de las categorías de acuerdos conjuntos: operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta?</p> <p>(c) el mantenimiento de los requerimientos de contabilización de la Sección 15, incluyendo la elección de políticas contables para las entidades controladas de forma conjunta de la Sección 15?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B50 a B54 del Apéndice B.</i></p>
S5	<p>Alineamiento de la Sección 19 <i>Combinaciones de Negocios y Plusvalía</i> de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> (2008)</p> <p>La Sección 19 de la Norma NIIF para las PYMES se basa en la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> (2004), que se aplica a las combinaciones de negocios el método de contabilización de la adquisición.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Sección 19 con partes de la NIIF 3 (2008) para:</p> <p>(a) Introducir requerimientos para las adquisiciones escalonadas.</p> <p>(b) Reconocer los costos relacionados con la adquisición como un gasto en el momento de la adquisición.</p> <p>(c) Requerir que la contraprestación contingente se reconozca a valor razonable y posteriormente se contabilice como un instrumento financiero con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. El Consejo está también solicitando opiniones sobre permitir que una entidad use la exención de costo o esfuerzo desproporcionado del párrafo 2.14A de la Norma NIIF para las PYMES y proporcionar información a revelar relacionada en el caso en que la medición de la contraprestación contingente a valor razonable implicaría costo o esfuerzo desproporcionado.</p>
S5A	<p>(a) ¿Considera que la Sección 19 necesita incluir requerimientos sobre la contabilidad de las adquisiciones escalonadas?</p> <p>(b) Si su respuesta es afirmativa, ¿deberían alinearse los requerimientos con la NIIF 3 (2008)?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B55 a B66 del Apéndice B.</i></p>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Ref	Pregunta
S5B	<p>¿Cuál es su opinión sobre el alineamiento de la Sección 19 con la NIIF 3 (2008) para los costos de adquisición y la contraprestación contingente, incluyendo permitir que una entidad use la exención del costo o esfuerzo desproporcionado y proporcionar información a revelar relacionada en el caso en que la medición de la contraprestación contingente a valor razonable implicara costo o esfuerzo desproporcionado?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B55 a B66 del Apéndice B.</i></p>
S5C	<p>Definición de un negocio</p> <p>En octubre de 2018, el Consejo emitió una modificación a la NIIF 3 con vigencia para adquisiciones a partir del 1 de enero de 2020, para mejorar la congruencia de la aplicación, aclarando la definición de un negocio. La definición modificada enfatiza que el resultado de un negocio está constituido por los bienes y servicios que proporciona a los clientes; la definición anterior definía los resultados como aquellos que tienen la capacidad de proporcionar rentabilidades en forma de dividendos, menores costos y otros beneficios económicos para los inversores y otros.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con la definición modificada de un negocio emitida en octubre de 2018?</p>
S6	<p>Alineamiento de la Sección 20 Arrendamientos de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 16 Arrendamientos</p> <p>En enero de 2016 el Consejo emitió la NIIF 16 Arrendamientos. La NIIF 16 sustituyó a la NIC 17 Arrendamientos y pasó a estar vigente el 1 de enero de 2019.</p> <p>La Sección 20 de la Norma NIIF para las PYMES se basa en gran medida en la NIC 17.</p> <p>El Consejo destacó que los arrendamientos proporcionan una fuente importante de financiación para las PYMES y, por ello, decidió solicitar opiniones sobre el alineamiento de la Sección 20 con la NIIF 16 con simplificaciones. Los requerimientos de la NIIF 16 podrían simplificarse de forma que sean más fáciles y menos costosos de aplicar para las PYMES, incluyendo la:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) simplificación de los requerimientos de reconocimiento y medición con respecto a temas tales como los pagos por arrendamiento variables, determinando la tasa de descuento y el plazo del arrendamiento; (b) conservación de los requerimientos de información a revelar de la Sección 20; y (c) simplificando el lenguaje de la Norma. <p>¿Cuál es su opinión sobre el alineamiento de la Sección 20 con la NIIF 16 haciendo las simplificaciones enumeradas en los párrafos (a) a (c)?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B67 a B72 del Apéndice B.</i></p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Ref	Pregunta
S7	<p>Alineamiento de la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes</p> <p>La Sección 23 de la Norma NIIF para las PYMES se basa en gran medida en la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias. La NIC 18 proporcionaba principios relativamente limitados para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes del suministro de bienes o servicios.</p> <p>La NIIF 15 vigente desde el 1 de enero de 2018, sustituyó a la NIC 18 y estableció un marco más estructurado basado en las obligaciones de desempeño y el calendario de su satisfacción. La principal distinción que realiza es entre desempeño a lo largo del tiempo y desempeño en un momento concreto, en lugar de entre bienes y servicios.</p> <p>El Consejo consideró que, aunque existen diferencias conceptuales sustantivas entre la NIC 18 y la NIIF 15, el efecto en la práctica para la mayoría de las entidades en el alcance de la Norma NIIF para las PYMES sería mínimo en términos del calendario y medición de los ingresos de actividades ordinarias. Sin embargo, determinada la información recibida indica que el alineamiento de los principios y lenguaje sería útil para los preparadores que prefieren congruencia con las Normas NIIF.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre ventajas de tres posibles enfoques para alinear la Sección 23 con la NIIF 15:</p> <p>(a) Alternativa 1—modificar la Sección 23 únicamente para eliminar las diferencias claras en el resultado de aplicar la Sección 23 o la NIIF 15 sin reconstruir completamente la Sección 23;</p> <p>(b) Alternativa 2—reescribir completamente la Sección 23 para reflejar los principios y lenguaje usado en la NIIF 15; y</p> <p>(c) Alternativa 3—decidir no realizar modificaciones a la Sección 23 como parte de esta revisión integral.</p>
S7A	<p>¿Cuál de las tres alternativas prefiere para modificar la Sección 23 para alinearla con la NIIF 15? ¿Por qué ha elegido esta alternativa?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B73 y B74 del Apéndice B.</i></p>
S7B	<p>El Consejo también analizó si proporcionar una exención transitoria, si se elige la Alternativa 1 o la Alternativa 2, permitiendo que una entidad continúe su política actual de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias para los contratos ya en curso en la fecha de transición o que esté previsto terminarlos dentro de un tiempo determinado después de la fecha de transición.</p>
	<p>Si la Alternativa 1 o la Alternativa 2 es la base de un Proyecto de Norma, ¿debería proporcionarse una exención transitoria:</p> <p>(a) permitiendo que una entidad continúe su política actual de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias para los contratos ya en curso en la fecha de transición o que esté previsto terminarlos dentro de un tiempo determinado después de la fecha de transición?</p> <p>(b) mediante algún otro método?</p> <p>(c) en absoluto?</p> <p>Por favor, explique por qué ha elegido las anteriores (a), (b) o (c).</p>

Ref	Pregunta
S8	<p>Alineamiento de la Sección 28 Beneficios a los Empleados de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 19 Beneficios a los Empleados (2011)</p> <p>En 2011, el Consejo emitió modificaciones a la NIC 19 <i>Beneficios a los Empleados</i> que cambiaron los requerimientos para la presentación de las pérdidas y ganancias actuariales relacionadas con los planes de beneficios definidos.</p> <p>El párrafo 28.24 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> permite que una entidad seleccione una política para la presentación de las pérdidas y ganancias actuariales. La opinión del Consejo es que esta simplificación es apropiada para entidades que aplican la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>.</p> <p>Las modificaciones de 2011 a la NIC 19 también aclararon que los beneficios por terminación deben reconocerse en cuanto ocurra uno de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cuando la entidad ya no pueda retirar esos beneficios y (b) cuando se reconocen los costos de reestructuración relacionados. <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de los requerimientos de reconocimiento para los beneficios por terminación de la Sección 28 con los de la NIC 19.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre el alineamiento de la Sección 28 con las modificaciones de 2011 a la NIC 19 únicamente con respecto a los requerimientos de reconocimiento para los beneficios por terminación?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B75 a B78 del Apéndice B.</i></p>
S9	<p>Alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable</p> <p>La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> requiere el uso del valor razonable y, así, incluye una definición de valor razonable. Los párrafos 11.27 a 11.32 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> establecen los requerimientos para estimar el valor razonable al que también se hace referencia en otras secciones de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>, por ejemplo, las Secciones 14 y 15 (con respecto al modelo del valor razonable para asociadas y entidades controladas de forma conjunta), Sección 16 (con respecto a las propiedades de inversión) y Sección 28 (con respecto al valor razonable de activos de planes de pensiones). La definición de valor razonable y los requerimientos para estimar el valor razonable no están alineados con la NIIF 13.</p> <p>En la primera revisión integral de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i>, el Consejo consultó sobre el alineamiento de la definición de valor razonable, pero decidió esperar, porque la entrada en vigor de la NIIF 13 era reciente.</p> <p>El Consejo completó su revisión posterior a la implementación de la NIIF 13 en diciembre de 2018 y concluyó que la Norma está funcionando como estaba previsto.</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con la NIIF 13 e incluir ejemplos ilustrativos en la Norma. Este cambio no añadiría nuevos requerimientos para el uso de la medición del valor razonable.</p>
	<p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) alinear la definición de valor razonable en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con la NIIF 13? (b) alinear las guías sobre medición del valor razonable en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> con la NIIF 13, de forma que la jerarquía del valor razonable incorpore los principios de la jerarquía del valor razonable establecida en la NIIF 13? (c) incluir ejemplos que ilustren cómo aplicar la jerarquía? (d) trasladar las guías y requerimientos de información a revelar relacionados a la Sección 2? <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B79 a B83 del Apéndice B.</i></p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Ref	Pregunta
S10	<p>Alineamiento de múltiples secciones de la Norma NIIF para las PYMES para modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF</p> <p>El Consejo está solicitando opiniones sobre si y cómo alinear la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF establecidas en el Apéndice A.</p> <p>Al alinear la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF, el Consejo introduciría simplificaciones y un lenguaje apropiados a la Norma NIIF para las PYMES.</p> <p>El Apéndice A agrupa las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF usando las tablas siguientes:</p> <p>Tabla A1—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES;</p> <p>Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el mantenimiento de la Norma NIIF para las PYMES sin cambios;</p> <p>Tabla A3—Modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF—el Consejo está solicitando información adicional sobre si alinear la Norma NIIF para las PYMES;</p> <p>Tabla A4—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo las considerará junto con las Normas NIIF completas que modifican; y</p> <p>Tabla A5—Modificaciones a las Normas NIIF con las que ya está alineada la Norma NIIF para las PYMES.</p>
	<p>¿Cuál es su opinión sobre:</p> <p>(a) alinear la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF descritas en la Tabla A1 del Apéndice A?</p> <p>(b) mantener la Norma NIIF para las PYMES sin cambios con respecto a las modificaciones a las Normas NIIF incluidas en la Tabla A2 del Apéndice A?</p> <p>(c) si alinear la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF y las Interpretaciones CINIIF incluidas en la Tabla A3 del Apéndice A?</p> <p>Por favor, explique sus opiniones y proporcione cualquier información relevante en la que base sus opiniones.</p>

Parte C—Preguntas sobre nuevos temas y otras materias relacionadas con la Norma NIIF para las PYMES

- 50 La Parte C solicita opiniones sobre temas que no se abordan en la Norma NIIF para las PYMES y sobre si, en relación con estos temas, la Norma podría alinearse con las Normas NIIF completas. También pregunta sobre temas específicos sobre los que el Consejo ha recibido información.
- 51 Las preguntas abarcan las siguientes áreas:
- N1—cuentas de diferimientos de actividades reguladas;
 - N2—criptomoneda;
 - N3—simplificación al medir la obligación por beneficios definidos;
 - N4—otros temas nuevos; y
 - N5—temas adicionales.
- 52 En sus respuestas a las preguntas N4 y N5, se anima a quienes respondan a plantear temas que la Norma NIIF para las PYMES no aborda que consideren que debería abordar, o cuestiones adicionales que tendrían interés en someter a la consideración del Consejo con respecto a la Norma en sus respuestas a las preguntas N4 y N5. Si usted plantea estas cuestiones adicionales, por favor, identifique la sección de la Norma NIIF para las PYMES a la que se refieren y facilite sus sugerencias, aplicando los principios para modificar la Norma NIIF para las PYMES establecidos en la Parte A.

Tabla 4—Preguntas sobre nuevos temas y otras materias relacionadas con la Norma NIIF para las PYMES

Ref	Pregunta
N1	<p>Alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas</p> <p>El Consejo emitió la NIIF 14 <i>Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas</i> en enero de 2014. La NIIF 14 aborda los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas que surgen cuando una entidad proporciona bienes o servicios a clientes a un precio o tarifa que está sujeto a regulación de tarifas. La Norma NIIF para las PYMES no tiene una sección que se corresponda con la NIIF 14. Las entidades que aplican la Norma NIIF para las PYMES no pueden reconocer los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas si otras secciones de la Norma NIIF para las PYMES no permitieran o requirieran su reconocimiento.</p> <p>Las entidades sujetas a regulación de tasas pueden estar en el alcance de la Norma NIIF para las PYMES y, por ello, el tema puede ser relevante. Sin embargo, el Consejo tiene un proyecto activo sobre Actividades de Tasas reguladas que podría llevar a la sustitución de la NIIF 14. Por consiguiente, la opinión del Consejo es que, como parte de esta revisión integral, no debería modificar la Norma NIIF para las PYMES para alinearla con la NIIF 14.</p> <p>¿Cuál es su opinión sobre no alinear la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 14, es decir, no incluir requerimientos para los saldos de las cuentas de diferimientos de actividades reguladas dentro de la Norma NIIF para las PYMES?</p>
N2	<p>Criptomoneda</p> <p>El Consejo estaría interesado en reunir información sobre la frecuencia de la tenencia de criptomonedas y emisión de criptoactivos entre entidades elegibles para aplicar la Norma NIIF para las PYMES. La obtención de esta información ayudará al Consejo a decidir si la Norma NIIF para las PYMES debería abordar la contabilización de la tenencia de criptomonedas y la emisión de criptoactivos.</p> <p>¿Son la tenencia de criptomonedas y emisiones de criptoactivos frecuentes (es decir, son tenencias materiales o con importancia relativa entre las entidades elegibles para aplicar la Norma NIIF para las PYMES) en su jurisdicción?</p> <p><i>Se proporciona información adicional sobre esta pregunta en los párrafos B85 y B86 del Apéndice B.</i></p>
N3	<p>Planes de beneficios definidos—simplificaciones permitidas al medir la obligación de beneficios definidos</p> <p>La Sección 28 <i>Beneficios a los Empleados</i> de la Norma NIIF para las PYMES permite que una entidad aplique simplificaciones al medir una obligación de beneficios definidos si la entidad no puede usar el método de la unidad de crédito proyectada sin costo o esfuerzo desproporcionado. El párrafo 28.19 de la Norma NIIF para las PYMES permite que una entidad ignore la progresión del salario futuro estimado, el efecto del servicio futuro y el fallecimiento en el servicio.</p> <p>El Consejo ha recibido información de que algunos preparadores tienen incertidumbres sobre cómo aplicar las simplificaciones.</p> <p>Para decidir si aclarar cómo aplicar las simplificaciones del párrafo 28.19, el Consejo estaría interesado en saber la frecuencia con que se aplican las simplificaciones y si los representados experimentan dificultades al aplicarlas.</p> <p>¿Es usted conocedor de entidades que aplican las simplificaciones permitidas por el párrafo 28.19 de la Norma NIIF para las PYMES? Si es así, ¿es usted conocedor de dificultades que surjan al aplicar las simplificaciones? Por favor, incluya una breve descripción de la dificultad encontrada al aplicar la simplificación.</p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Ref	Pregunta
N4	<p>Otros temas no abordados por la Norma NIIF para las PYMES</p> <p>El Consejo pretendía que las 35 secciones de la Norma NIIF para las PYMES abarcaran los tipos de transacciones, sucesos y condiciones habitualmente encontradas por la mayoría de las PYMES. El Consejo también proporcionó guías sobre la forma en que la gerencia de una entidad debería ejercer el juicio al desarrollar una política contable en el caso en que la Norma NIIF para las PYMES no aborde de forma específica un tema (véanse los párrafos 10.4 a 10.6 de la Norma NIIF para las PYMES).</p> <p><i>Nota: esta cuestión pregunta sobre temas que la Norma NIIF para las PYMES no aborda. No se pregunta por áreas de la Norma NIIF para las PYMES para las que se requieren guías adicionales. Si usted considera que deben añadirse más guías sobre un tema ya cubierto por la Norma NIIF para las PYMES, por favor, facilite sus comentarios en respuesta a la pregunta N5.</i></p> <p>¿Existen temas que no aborda la Norma NIIF para las PYMES que usted considera que deben ser objeto de requerimientos concretos (por ejemplo, temas no abordados por la Norma para los que las guías generales de los párrafos 10.4 a 10.6 de la Norma NIIF para las PYMES son insuficientes)?</p>
N5	<p>Por favor, describa cualesquiera cuestiones relacionadas que le gustaría que el Consejo considerase en relación con la Norma NIIF para las PYMES.</p>

Apéndice A—Alcance de la segunda revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES

- A1 La Norma NIIF para las PYMES fue recientemente adoptada en muchas jurisdicciones al mismo tiempo que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) llevaba a cabo su primera revisión integral de esa Normas. El Consejo decidió no alinear la Norma NIIF para las PYMES, en esa etapa, con las Normas NIIF que habían sido recientemente emitidas. El Consejo tomó esta decisión para minimizar los cambios que suponía, para muchas entidades en aquel momento, la recientemente adoptada Norma y porque reconoció que existía una experiencia de implementación limitada con respecto a las Normas NIIF emitidas recientemente sobre la que basar las modificaciones propuestas.
- A2 La primera revisión integral dio lugar a modificaciones a la Norma NIIF para las PYMES que:
- (a) permitieron la opción de utilizar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo;
 - (b) alinearon los requerimientos de reconocimiento y medición del impuesto a las ganancias con la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*; y
 - (c) alinearon los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*.
- A3 El Consejo recomendó que para revisiones futuras cada Norma NIIF en el alcance de la revisión integral debe ser considerada de forma individual, pero solo después de que hubiera sido emitida y evaluada sobre la base de la experiencia adquirida desde su implementación. Las modificaciones posibles se basarían en las necesidades de los usuarios y sobre consideraciones costo-beneficio.
- A4 Las Normas NIIF que cumplen esos criterios y que están, por ello, en el alcance de la segunda revisión integral son:
- (a) El *Marco Conceptual para la Información Financiera* (emitido en 2018);
 - (b) la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* (revisada en 2008);
 - (c) NIIF 9 *Instrumentos Financieros*;
 - (d) NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*;
 - (e) NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*;
 - (f) NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*;
 - (g) NIIF 14 *Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas*;
 - (h) NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*;
 - (i) la NIIF 16 *Arrendamientos*; y
 - (j) la NIC 19 *Beneficios a los Empleados* (revisada en 2011).
- A5 Las Tablas A1 a A5 agrupan las modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF sobre la base de si el Consejo está:
- (a) solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF enumeradas (Tabla A1);
 - (b) recabando opiniones sobre dejar la Norma NIIF para las PYMES sin cambios, es decir, sobre no alinearla con las modificaciones a las Normas NIIF enumeradas (Tabla A2);
 - (c) solicitando información adicional sobre si alinear la Norma NIIF para las PYMES con las modificaciones a las Normas NIIF y las Interpretaciones CINIIF enumeradas (Tabla A3);
 - (d) considerando las modificaciones a las Normas NIIF enumeradas, junto con las Normas NIIF completas que modifican (Tabla A4); y
 - (e) no considerando las modificaciones a las Normas NIIF enumeradas, porque la Norma NIIF para las PYMES ya está alineada con ellas (Tabla A5).

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A1—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	<i>Definición de Material o con Importancia Relativa</i> (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8)	Enero de 2020	Aclara la definición de "material o con importancia relativa" y la forma en que debe aplicarse.	La aclaración ayudaría a un preparador a aplicar la Norma NIIF para las PYMES.
Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo	<i>Iniciativa sobre Información a Revelar</i> (Modificaciones a la NIC 7)	Enero de 2017	Requiere información a revelar sobre los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiación, incluyendo cambios que surgen de flujos de efectivo y los que no surgen de flujos de efectivo.	Los usuarios de los estados financieros de las PYMES están particularmente interesados en información sobre la liquidez y la solvencia. La información a revelar proporciona a los usuarios de los estados financieros una mejora de la comprensión de las actividades de financiación de una entidad.
Sección 16 Propiedades de Inversión	<i>Transferencias de Propiedades de Inversión</i> (Modificaciones a la NIC 40)	Enero de 2018	Aclara que una "entidad transferirá una propiedad a, o desde, propiedades de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso". Un cambio en el uso tiene lugar si la propiedad cumple, o deja de cumplir, la definición de propiedad de inversión.	La aclaración ayudaría a un preparador a aplicar la Norma NIIF para las PYMES.
Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo	<i>Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización</i> (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38)	Enero de 2016	Aclara que el uso de los métodos basados en ingresos de actividades ordinarias para calcular la depreciación de un activo no es apropiado, porque los ingresos de actividades ordinarias generados por una actividad que incluye el uso de un activo generalmente reflejan factores distintos a los del consumo de los beneficios económicos incorporados en el activo.	La aclaración ayudaría a un preparador a aplicar la Norma NIIF para las PYMES.
Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía	<i>Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización</i> (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38)	Enero de 2016	Aclara que generalmente se supone que el ingreso de actividades ordinarias es una base inapropiada para medir el consumo de los beneficios económicos incorporados en un activo intangible. Sin embargo, este supuesto puede ser refutado en ciertas circunstancias limitadas.	La aclaración ayudaría a un preparador a aplicar la Norma NIIF para las PYMES.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A1—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES*

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 26 Pagos basados en Acciones	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012 (NIIF 2)</i>	Julio de 2014	<p>Modifica las definiciones de "condición para la irrevocabilidad de la concesión" y "condición de mercado" y añade las definiciones de "condición de rendimiento" y "condición de servicio" (que formaban anteriormente parte de la definición de "condición para la irrevocabilidad de la concesión").</p> <p>El Consejo decidió separar las definiciones de la condición de rendimiento y la condición de servicio de la definición de condición necesaria para la irrevocabilidad de la concesión para realizar la descripción de cada condición de forma más clara.</p>	Las modificaciones ayudarían a un preparador a aplicar la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .
Sección 26 Pagos basados en Acciones	<i>Clasificación y Medición de Transacciones con Pagos basados en Acciones (Modificaciones a la NIIF 2)</i>	Enero de 2018	<p>Las modificaciones aclaran y cambian:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los efectos de las condiciones de irrevocabilidad y distintas a la irrevocabilidad de la concesión en la medición de los pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo; (b) transacciones con pagos basados en acciones con una característica de liquidación por el neto por causa de obligaciones fiscales de retener; y (c) una modificación de los términos y condiciones de un pago basado en acciones que cambia la clasificación de transacción de liquidada en efectivo a liquidada con instrumentos de patrimonio. 	<p>Las aclaraciones ayudarían a un preparador a aplicar la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) permiten que algunas condiciones para la irrevocabilidad de la concesión no se reconozcan a valor razonable, lo que simplificaría la contabilización de una entidad que aplica Norma <i>NIIF para las PYMES</i>; y (b) proporcionan una exención sobre la base del costo-beneficio. <p>El Consejo no está solicitando opiniones sobre la alineación la aclaración descrita en el párrafo (c) de la visión global porque la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> no incluye guías sobre este tema.</p>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A1—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES*

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 34 Actividades Especializadas	<i>Agricultura: Plantas Productoras</i> (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 41)	Enero de 2016	Requiere que las plantas productoras, tales como viñedos, árboles de caucho y palmas aceiteras, se contabilicen de la misma forma que las propiedades, planta y equipo de la NIC 16 <i>Propiedades, Planta y Equipo</i> , porque sus operaciones son similares a las de las operaciones manufactureras.	La modificación es una exención de los requerimientos en las Normas NIIF completas y el alineamiento proporcionaría exención equivalente a los requerimientos de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el mantenimiento de la Norma *NIIF para las PYMES* sin cambios

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	<i>Iniciativa sobre Información a Revelar</i> (Modificaciones a la NIC 1)	Enero de 2016	Aclara los requerimientos de la NIC 1 relativos a la materialidad o importancia relativa, orden de las notas, subtotales, políticas contables y desagregación.	La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> incluye una redacción y lenguaje simplificados y no requiere que una entidad proporcione tanto detalle como las Normas NIIF completas. El Consejo ha publicado recientemente propuestas que podrían dar lugar a una nueva Norma NIIF que establezca requerimientos de presentación general e información a revelar relevante para todas las compañías sustituyendo la NIC 1 <i>Presentación de Estados Financieros</i> . Por consiguiente, la opinión del Consejo es que, como parte de esta revisión integral, no debería modificar la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> para alinearla con esta modificación a la NIC 1.
Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos	<i>Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros</i> (Modificaciones a la NIC 36)	Enero de 2014	Aclara el alcance de información a revelar requerida por la NIC 36 <i>Deterioro de Valor de los Activos</i> sobre el importe recuperable de los activos con su valor deteriorado si el importe recuperable de los activos con su valor deteriorado se basa en el valor razonable menos costos de disposición.	La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> requiere menos información a revelar que las Normas NIIF completas. El Consejo está solicitando opiniones sobre no requerir que una entidad que aplique la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> elabore esta información a revelar sobre la base de las necesidades de los usuarios.
Sección sin equivalente	<i>Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguro</i>	Enero de 2018	Proporciona exención para una entidad que implemente la NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i> antes de implementar la NIIF 17 <i>Contratos de Seguro</i> .	No aplicable. Referirse a la Normas NIIF completas.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el mantenimiento de la Norma *NIIF para las PYMES* sin cambios

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	<i>Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar de Participaciones en Otras Entidades: Guías de Transición</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12)	Enero de 2013	Proporciona exención de transición adicional en la NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i> , NIIF 11 <i>Acuerdos Conjuntos</i> y NIIF 12 <i>Información a Revelar de Participaciones en Otras Entidades</i> , limitando el requerimiento de proporcionar información comparativa ajustada solo al periodo comparativo precedente.	Esta exención de transición se relaciona con las Normas NIIF completas.
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016</i> (NIIF 12)	Enero de 2017	Aclara el alcance de la NIIF 12 especificando que los requerimientos de información a revelar de la Norma, excepto por los de los párrafos B10 a B16, se aplican a las participaciones de una entidad enumeradas en el párrafo 5 que se clasifican como mantenidas para la venta, como mantenidas para la distribución o como operaciones discontinuadas de acuerdo con la NIIF 5 <i>Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas</i> .	Los activos mantenidos para la venta no se tratan en la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014</i> (NIIF 7)	Enero de 2016	Añade guías para aclarar si se considera que un contrato de servicios de administración da lugar a una implicación continuada en un activo transferido a efectos de determinar la información a revelar requerida. Aclara la aplicabilidad de las modificaciones a la NIIF 7 <i>Instrumentos Financieros: Información a Revelar</i> sobre la compensación de la información a revelar a los estados financieros intermedios condensados.	La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> no incluye guías sobre contratos de servicios de administración y no aborda la información financiera intermedia.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el mantenimiento de la Norma *NIIF para las PYMES* sin cambios

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros	<i>Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas</i> (Modificaciones a la NIC 39)	Enero de 2014	Permite que la contabilidad de coberturas continúe en una situación en la que un derivado, que ha sido designado como un instrumento de cobertura, se nova para compensar con una contraparte central como resultado de leyes o regulaciones, si se cumplen condiciones específicas. En este contexto, una novación indica que las partes en un contrato acuerdan sustituir su contraparte original por una nueva.	Abordaba una circunstancia específica que ahora está resuelta.
Sección 14 Inversiones en Asociadas	<i>Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto</i> (Modificaciones a las NIIF 10 y NIC 28)	Indefinidamente diferida	Aborda una incongruencia reconocida entre los requerimientos de la NIIF 10 y la NIC 28 (2011) con respecto a la venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto.	Estas modificaciones quedan fuera del alcance de esta revisión integral porque la fecha de vigencia está indefinidamente diferida.
Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos	<i>Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar de Participaciones en Otras Entidades: Guías de Transición</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12)	Enero de 2013	Proporciona exención de transición adicional en las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12.	Esta exención de transición se relaciona con las Normas NIIF completas.
Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012</i> (NIC 38)	Julio de 2014	Aclara que cuando un activo intangible se revalúa, se requiere que el importe en libros bruto se ajuste de forma que sea congruente con la revaluación del importe en libros.	El modelo de revaluación no está permitido por la Sección 18 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .
Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias	<i>Fecha de vigencia de la NIIF 15</i>	Enero de 2018	Difirió la fecha de vigencia del 1 de enero de 2017 a 1 de enero de 2018.	No aplicable. Referirse a la Normas NIIF completas.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A2—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo está solicitando opiniones sobre el mantenimiento de la Norma NIIF para las PYMES sin cambios

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF	Razones del Consejo
Sección 28 Beneficios a los Empleados	<i>Planes de beneficios definidos: Aportaciones de los Empleados</i> (Modificaciones a la NIC 19)	Julio de 2014	Simplifica la contabilización de las aportaciones que son independientes del número de años de servicio del empleado, por ejemplo, aportaciones de los empleados que se calculan de acuerdo con un porcentaje fijo de salario.	La Norma NIIF para las PYMES no incluye este nivel de detalle de supuestos actuariales.
Sección 28 Beneficios a los Empleados	<i>Modificación, Reducción o Liquidación del Plan</i> Modificaciones (Modificaciones a la NIC 19)	Enero de 2019	Prevé que, si tiene lugar una modificación, reducción o liquidación del plan, es obligatorio que el costo de servicio corriente y el interés neto para el periodo después de la nueva medición se determine usando los supuestos utilizados para la nueva medición.	El párrafo 28.21 de la Norma NIIF para las PYMES aborda las modificaciones, reducciones y liquidaciones de planes de beneficios definidos.
Sección 29 Impuesto a las Ganancias	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017</i> (NIC 12)	Enero de 2019	Aclara que los requerimientos en el anterior párrafo 52B de la NIC 12 <i>Impuesto a las Ganancias</i> se aplican a todas las consecuencias del impuesto a las ganancias de dividendos. El párrafo 52B requiere el reconocimiento de las consecuencias del impuesto a las ganancias de dividendos donde se reconocen las transacciones o sucesos que generaron los beneficios distribuibles. La modificación traslada el anterior párrafo 52B más allá del párrafo 52A (el cual se aplica solo cuando existen tasas de impuestos diferentes para los beneficios distribuidos y no distribuidos).	La Norma NIIF para las PYMES no incluye el requerimiento de la NIC 12 que requiere el reconocimiento de las consecuencias del impuesto a las ganancias de dividendos donde se reconocen las transacciones o sucesos que generaron los beneficios distribuibles.
Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2011-2013</i> (NIIF 1)	Julio de 2014	Define "NIIF vigentes".	No aplicable. Referirse a la Normas NIIF completas.
Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016</i> (NIIF 1)	Enero de 2018	Derogó las exenciones a corto plazo de los párrafos E3 a E7 de la NIIF 1 <i>Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i> , porque ya han servido a su propósito previsto.	No aplicable. Referirse a la Normas NIIF completas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A3—Modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF—el Consejo está solicitando información adicional sobre si alinear la Norma NIIF para las PYMES

Sección de la Norma	Interpretación CINIIF/modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la Interpretación CINIIF o modificación a las Normas NIIF
Sección 16 Propiedades de Inversión	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2011-2013 (NIC 40)</i>	Julio de 2014	Aclara que la determinación de si una transacción específica cumple la definición de una "combinación de negocios" como se define en la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i> , y "propiedades de inversión" como se define en la NIC 40 <i>Propiedades de Inversión</i> , requiere la aplicación separada de las dos Normas NIIF independientemente una de la otra.
Sección 21 Provisiones y Contingencias	CINIIF 21 <i>Gravámenes</i>	Enero de 2014	Aclara que el suceso que genera la obligación que da lugar a un pasivo para pagar un gravamen es la actividad descrita en la legislación relevante que provoca el pago del gravamen.
Sección 30 Conversión de moneda extranjera	CINIIF 22 <i>Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas</i>	Enero de 2018	Aborda la tasa de cambio a usar en transacciones que implican contraprestaciones pagadas o recibidas por anticipado en una moneda extranjera.
Sección 29 Impuesto a las Ganancias	CINIIF 23 <i>La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias</i>	Enero de 2019	La CINIIF 23 añade a los requerimientos de la NIC 12 <i>Impuesto a las Ganancias</i> la especificación de cómo reflejar los efectos de la incertidumbre en la contabilización de los impuestos a las ganancias.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A3—Modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF—el Consejo está solicitando información adicional sobre si alinear la Norma NIIF para las PYMES

Sección de la Norma	Interpretación CINIIF/modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la Interpretación CINIIF o modificación a las Normas NIIF
Sección 29 <i>Impuesto a las Ganancias</i>	<i>Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas</i> (Modificaciones a la NIC 12)	Enero de 2017	<p>Las modificaciones aclaran que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Las pérdidas no realizadas sobre instrumentos de deuda medidos a valor razonable en cuentas y al costo a efectos fiscales dan lugar a una diferencia temporaria deducible independientemente de si el tenedor del instrumento de deuda espera recuperar el importe en libros del instrumento de deuda por la venta o por el uso. (b) El importe en libros de un activo no limita la estimación de la ganancia tributable futura probable. (c) Las estimaciones de las ganancias tributables futuras excluyen las deducciones fiscales procedentes de la reversión de diferencia temporarias deducibles. (d) Se requiere que una entidad evalúe un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos por impuestos diferidos. Cuando una ley fiscal restringe la utilización de pérdidas fiscales, se requeriría que una entidad evalúe un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos por impuestos diferidos del mismo tipo.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A4—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo las considerará junto con las Normas NIIF completas que modifican

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	<i>Entidades de Inversión</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27)	Enero de 2014	Las modificaciones proporcionan una excepción a los requerimientos de consolidación de la NIIF 10 y requieren que una entidad de inversión mida las subsidiarias concretas a valor razonable con cambios en resultados, en lugar de consolidarlas.
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	<i>Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 28)	Enero de 2016	Las modificaciones introducen aclaraciones a los requerimientos al contabilizar una entidad de inversión. Las modificaciones también proporcionan exención en circunstancias concretas.
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012</i> (NIIF 13)	Julio de 2014	Aclara que la emisión de la NIIF 13 <i>Medición del Valor Razonable</i> , y la modificación de la NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i> y la NIC 39 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</i> no eliminaron la capacidad de medir las cuentas por cobrar y por pagar a corto plazo sin tasa de interés establecida por sus importes de factura sin descontar si el efecto de no hacerlo no tiene importancia relativa.
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2011-2013</i> (NIIF 13)	Julio de 2014	Aclara que el alcance de la excepción de cartera definida en el párrafo 52 de la NIIF 13 incluye todos los contratos contabilizados dentro del alcance de la NIC 39 o de la NIIF 9, independientemente de si cumplen la definición de "activos financieros" o "pasivos financieros", como se definen en la NIC 32 <i>Instrumentos Financieros: Presentación</i> .
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos y Sección 12 Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros	<i>Características de Cancelación Anticipada con Compensación Negativa</i> (Modificaciones a la NIIF 9)	Enero de 2019	Modificó los requerimientos de la NIIF 9 con respecto a los derechos de pago anticipado para permitir la medición a costo amortizado (o, dependiendo del modelo de negocio, a valor razonable con cambios en otro resultado integral), incluso en el caso de pagos de compensación negativos.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A4—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo las considerará junto con las Normas NIIF completas que modifican

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF
Sección 14 Inversiones en Asociadas	<i>Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos</i> (Modificaciones a la NIC 28)	Enero de 2019	Aclara que la NIIF 9 se aplica a las participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto—a la que no se aplica el método de la participación.
Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos	<i>Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas</i> (Modificaciones a la NIIF 11)	Enero de 2016	Añade guías sobre la forma en que se requiere que una entidad contabilice la adquisición de una participación en una operación conjunta que constituye un negocio. Las modificaciones especifican el tratamiento contable apropiado para estas adquisiciones.
Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos	<i>Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos</i> (Modificaciones a la NIC 28)	Enero de 2019	Aclara que la NIIF 9 se aplica a las participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto— a la que no se aplica el método de la participación.
Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017</i> (NIIF 11)	Enero de 2019	Aclara que cuando una entidad obtiene el control conjunto de un negocio que es una operación conjunta, la entidad no mide nuevamente la participación mantenida en ese negocio.
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012</i> (NIIF 3)	Julio de 2014	Aclara que se requiere que la contraprestación contingente que se clasifica como un activo o un pasivo se mida a valor razonable en cada fecha de presentación.
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2011-2013</i> (NIIF 3)	Julio de 2014	Aclara que la NIIF 3 excluye de su alcance la contabilización de la formación de un acuerdo conjunto en los estados financieros del acuerdo conjunto mismo.
Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017</i> (NIIF 3)	Enero de 2019	Aclara que cuando una entidad obtiene el control de un negocio que es una operación conjunta, se requiere que la entidad mida nuevamente la participación mantenida en ese negocio.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A4—Modificaciones a las Normas NIIF—el Consejo las considerará junto con las Normas NIIF completas que modifican

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF
Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias	<i>Aclaraciones a la NIIF 15</i> Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes	Enero de 2018	Aborda la identificación de las obligaciones de desempeño, las contraprestaciones del principal frente a las contraprestaciones del agente y las licencias; también proporciona alguna exención de transición para contratos modificados y contratos terminados.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Tabla A5—Modificaciones a las Normas NIIF con las que ya está alineada la Norma NIIF para las PYMES

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF
Sección 3 Presentación de Estados Financieros	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011</i> (NIC 1)	Enero de 2013	Aclara los requerimientos sobre información comparativa. El párrafo 3.14 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> ya incluye requerimientos para la información a revelar de información comparativa.
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados	<i>El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados</i> (Modificaciones a la NIC 27)	Enero de 2016	Las modificaciones reintegran el método de la participación como una opción de contabilización para inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en los estados financieros separados de una entidad. El párrafo 9.26 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> permite esta opción contable.
Sección 14 Inversiones en Asociadas	<i>Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016</i> (NIC 28)	Enero de 2018	Aclara que la elección de medir una inversión a valor razonable con cambios en resultados en una asociada o negocio conjunto que se mantiene por una entidad que es una organización de capital de riesgo, u otra entidad apta, está disponible para cada inversión en una asociada o negocio conjunto sobre la base de inversión por inversión, en el reconocimiento inicial. La Norma <i>NIIF para las PYMES</i> ya permite el modelo del valor razonable para contabilizar inversiones en asociadas [véase el párrafo 14.4(c)].
Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011</i> (NIC 16)	Enero de 2013	Aclara la clasificación de equipo auxiliar. Párrafo 17.5 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> —el equipo auxiliar se reconoce de acuerdo con la Sección 17, cuando cumple la definición de propiedades, planta y equipo.
Sección 22 Pasivos y Patrimonio	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011</i> (NIC 32)	Enero de 2013	Aclara que el efecto fiscal de una distribución a los tenedores de instrumentos de patrimonio debe contabilizarse de acuerdo con la NIC 12 <i>Impuesto a las Ganancias</i> . Párrafo 22.17 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> —Impuesto a las ganancias relacionado con distribuciones a los propietarios se contabilizará de acuerdo con la Sección 29.
Sección 28 Beneficios a los Empleados	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2012-2014</i> (NIC 19)	Enero de 2016	Aclara que los bonos corporativos de alta calidad usados al estimar la tasa de descuento para beneficios post empleo deben denominarse en la misma moneda que los beneficios a pagar (así, la amplitud del mercado para bonos corporativos de alta calidad debe evaluarse a nivel de moneda). Párrafo 28.17 de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> —la moneda y el plazo de los bonos corporativos o gubernamentales deberán ser coherentes con la moneda y el periodo estimado para los pagos futuros.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN—ENERO DE 2020

Tabla A5—Modificaciones a las Normas NIIF con las que ya está alineada la Norma *NIIF para las PYMES*

Sección de la Norma	Modificación a las Normas NIIF	Fecha de vigencia	Visión global de la modificación a las Normas NIIF
Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2010-2012 (NIC 24)</i>	Julio de 2014	Aclara que una entidad que proporciona servicios de personal de gestión clave a la entidad que informa o a su controladora es una parte relacionada de dicha entidad que informa. Véase el párrafo 33.2(b)(vii) de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .
Sección 35 Transición a la Norma NIIF para las PYMES	<i>Préstamos del Gobierno (Modificaciones a la NIIF 1)</i>	Enero de 2013	Aclara la contabilización de préstamos recibidos del gobierno a una tasa de interés por debajo de la de mercado y proporciona a las entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF la exención de aplicar de forma retroactiva las Normas NIIF completas al contabilizar estos préstamos en la transición. Véase el párrafo 35.9(f) de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .
Sección 35 Transición a la Norma NIIF para las PYMES	<i>Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011 (NIIF 1)</i>	Enero de 2013	Las modificaciones permiten la repetición de la aplicación de la NIIF 1 <i>Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i> . Las modificaciones también abordan los costos por préstamos relacionados con activos aptos para los que la fecha de comienzo para la capitalización es anterior a la fecha de transición a las Normas NIIF. Véase el párrafo 35.12A de la Norma <i>NIIF para las PYMES</i> .

Apéndice B—La forma en que el Consejo desarrolló esta Solicitud de Información

Introducción

- B1 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) emitió la *Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (Norma NIIF para las PYMES)* en julio de 2009, con efecto inmediato.
- B2 El Consejo llevó a cabo su primera revisión integral, comenzando en 2012 y se emitió en 2015 una Norma revisada, vigente desde el 1 de enero de 2017.
- B3 Después de concluir la primera revisión integral, el Consejo consideró su plan para revisiones futuras de la Norma *NIIF para las PYMES*. El Consejo apoyó una revisión integral de la *NIIF para las PYMES* que debería comenzar no antes de dos años después de la fecha de vigencia de las modificaciones a la *NIIF para las PYMES* procedentes de una revisión integral anterior. El Consejo comenzó su segunda revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES* en 2019.
- B4 Esta Solicitud de Información plantea preguntas relacionadas con la segunda revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*.
- B5 Este Apéndice proporciona información adicional que explica las razones del Consejo para preguntar o no una cuestión, cuando la comprensión de estas razones requiere información sobre las Normas NIIF y el enfoque del Consejo para alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF. Los temas cubiertos facilitan contexto adicional a las preguntas que se plantean. No se ha tomado todavía ninguna decisión sobre las modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES*, si finalmente se propone alguna.

Parte A—Preguntas generales y estratégicas

La Parte A de la Solicitud de Información presenta preguntas que relacionan la Norma *NIIF para las PYMES* y los principios para evaluar si y cómo alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF completas.

Alcance de la Norma *NIIF para las PYMES*

- B7 El Consejo decidió no hacer una pregunta sobre modificar el alcance de la Norma *NIIF para las PYMES* en la Solicitud de Información.
- B8 La Norma *NIIF para las PYMES* va dirigida a las entidades no cotizadas que preparan estados financieros con propósito general. Una entidad cotiza si:¹
- (a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir dichos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o
 - (b) posee activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros como uno de sus negocios principales (la mayoría de los bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, comisionistas o intermediarios de valores, fondos de pensiones, fondos de inversión colectiva y bancos de inversión cumplirían este segundo criterio).
- B9 Como parte de su primera revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES* el consejo preguntó a los interesados si el alcance de la Norma era demasiado restrictivo. Al concluir la primera revisión integral, el Consejo decidió no modificar el alcance de la Norma. El Consejo decidió que, si ampliaba el alcance de la Norma para incluir algunas entidades cotizadas, podrían requerirse otros cambios a la Norma *NIIF para las PYMES* para abordar cuestiones relevantes a este grupo más amplio de entidades, que podrían incrementar la complejidad de la Norma.
- B10 El Consejo continúa recibiendo comentarios sobre el alcance de la Norma *NIIF para las PYMES*. Como parte de esta revisión integral, el Consejo ha llevado a cabo actividades de difusión externa con sus grupos consultivos y emisores nacionales de normas sobre si permitir excepciones a la definición de obligación

¹ Véase el párrafo 1.3 de la Norma *NIIF para las PYMES*.

- pública de rendir cuentas, tal que algunas entidades con obligación pública de rendir cuentas podrían aplicar la Norma.
- B11 Sin embargo, las respuestas a esta difusión externa apoyaron la opinión del Consejo de que cambiar el alcance de la Norma podría requerir otros cambios que incrementarían la complejidad de la Norma *NIIF para las PYMES*. Además, se plantearon preocupaciones sobre la dificultad de definir con claridad el grupo de entidades con obligación pública de rendir cuentas al que deber permitirse aplicar la Norma *NIIF para las PYMES*.
- B12 El Consejo concluyó que no debería plantear una pregunta sobre la modificación del alcance de la Norma *NIIF para las PYMES* para permitir excepciones a la definición de obligación pública de rendir cuentas. Al alcanzar esta conclusión el Consejo destacó que:
- (a) En el párrafo FC55 de los Fundamentos de las Conclusiones de la Norma *NIIF para las PYMES*, el Consejo explicaba la importancia de una definición clara de la clase de entidad a la que se dirigiera la Norma *NIIF para las PYMES*, para facilitar:
 - (i) que el Consejo decida qué requerimientos son apropiados para esa clase de entidad; y
 - (ii) las autoridades reguladoras nacionales, los organismos emisores de normas y las entidades que informan y sus auditores comprendan el alcance pretendido para la aplicación de la *NIIF para las PYMES*.
 - (b) Como parte de su primera revisión integral, el Consejo preguntó a los interesados si el alcance de la Norma *NIIF para las PYMES* era demasiado restrictivo. En respuesta a la información recibida sobre la primera revisión, el Consejo decidió no modificar el alcance de la Norma porque ampliar dicho alcance podría requerir cambios en la Norma que introducirían complejidad.
- B13 El Consejo decidió que en vista de las opiniones recibidas de la primera revisión integral y de las actividades de difusión externa para esta revisión, era improbable que alguna de las respuestas a esta Solicitud de Información llevara al Consejo a cambiar sus conclusiones previas.

Parte B—Preguntas sobre alineamiento de secciones específicas de la Norma *NIIF para las PYMES*

Alineamiento con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF

- B14 La Parte B de la Solicitud de Información contiene preguntas sobre secciones de la Norma *NIIF para las PYMES* que podrían alinearse con las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión. Los párrafos siguientes reflejan las consideraciones del Consejo sobre cada tema. Durante las deliberaciones del Consejo se expresaron un amplio abanico de opiniones, y no se llegó a opiniones preliminares.

Alineamiento de la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados* de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*

- B15 Las preguntas S2A y S2B analizan el alineamiento de la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados* de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*. La NIIF 10 ya estaba emitida en el momento de la primera revisión integral, pero no incorporada a la Norma *NIIF para las PYMES* debido a la ausencia de experiencia en la implementación.
- B16 Al decidir si preguntar sobre el alineamiento de la Sección 9 con la NIIF 10, el Consejo aplicó sus "principios de alineamiento" de relevancia, simplicidad y representación fiel para determinar si y cómo alinear la Norma *NIIF para las PYMES* con las Normas NIIF (véanse los párrafos 32 a 37 de la Parte A).
- B17 Al considerar si y cómo preguntar sobre el alineamiento de la Sección 9 con la NIIF 10, el Consejo decidió que ya había juzgado que los estados financieros consolidados son relevantes para las entidades que aplican la Norma *NIIF para las PYMES* y que la cuestión era si el alineamiento mejoraría la calidad de la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros aplicando la Norma *NIIF para las PYMES*.

Definición de control

- B18 La definición de control de la Sección 9 se basa en la definición de control de la versión derogada de la NIC 27 *Estados Financieros Consolidados y Separados* e incluye algunas de las guías de la derogada SIC-12 *Consolidación—Entidades de Cometido Específico* este es un principio con requerimientos complementarios. La NIIF 10 se basa en los conceptos de la NIC 27 y SIC-12 y los combina en un solo principio de control.
- B19 Los requerimientos de la NIIF 10 señalan que un inversor controla una participada si, y solo si, dicho inversor reúne todos los elementos siguientes:
- (a) poder sobre la participada (poder);
 - (b) exposición, o derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada (rendimientos); y
 - (c) capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de los rendimientos del inversor (vinculación entre poder y rendimientos).
- B20 El Consejo analizó si un solo principio de control, que puede aplicarse siempre que una entidad esté evaluando el control, daría lugar a mayor congruencia entre los estados financieros de las entidades que informan que la posición actual, en la que el modelo aplicado depende del tipo de entidad que está siendo evaluada.
- B21 Un solo principio de control que se aplique a todas las entidades eliminaría incertidumbres sobre qué guías aplicar a las diferentes entidades. El modelo de control de la NIIF 10 aclara los requerimientos que estaban incluidos de forma implícita en la NIC 27 y la SIC-12 y proporciona guías de aplicación adicionales.
- B22 El Consejo destacó que el alineamiento de la definición de control de la Sección 9 con la NIIF 10 no introduciría de forma significativa nuevos conceptos con los que las entidades que aplican la Norma *NIIF para las PYMES* no están familiarizadas. Por ejemplo, la Sección 9 ya requiere que se consideren los derechos de voto si son actualmente ejercitables y la NIIF 10 requiere que se consideren los derechos de voto potenciales sustantivos. Por consiguiente, el Consejo está interesado en opiniones sobre el alineamiento de la definición de control de la Sección 9 con la definición de control de la NIIF 10.
- B23 Al considerar el alineamiento de la Sección 9 con la NIIF 10, el Consejo destacó que introducir un solo principio de control es, en sí mismo, una simplificación. La Sección 9 incluye simplificaciones adicionales—una presunción refutable de que la controladora tiene el control cuando posee directa o indirectamente más de la mitad de los derechos de voto. Esta simplificación ayuda a las entidades que aplican la Norma *NIIF para las PYMES* que controlan otra entidad directamente a través de los derechos de voto, a que estas entidades no necesiten realizar una revisión compleja de otros elementos de la definición de control.
- B24 El Consejo destacó que, la presunción refutable de la Sección 9 simplifica los requerimientos de las Normas NIIF y que los argumentos para incluir esta simplificación no habían cambiado. Por ello, el Consejo está interesado en opinión sobre la conservación de esta simplificación, incluso si alinea la definición de control de la Sección 9 con la NIIF 10.

Entidades de Inversión

- B25 La NIIF 10 requiere que una entidad de inversión mida una inversión en una subsidiaria al valor razonable con cambios en resultados. La Norma *NIIF para las PYMES* no tiene un requerimiento equivalente. Sobre la base de la definición de entidad de inversión de la NIIF 10, el Consejo consideró que pocas entidades elegibles para aplicar la Norma *NIIF para las PYMES* serán también entidades de inversión. Por consiguiente, el Consejo está interesado en opiniones sobre no introducir el requerimiento de la NIIF 10 sobre entidades de inversión en la Norma *NIIF para las PYMES*.
- B26 El Consejo también tuvo en consideración la información recibida de los miembros del Grupo de Implementación de las PYMES (GIPYMES) que estaban divididos sobre si la Sección 9 debería incluir requerimientos para las entidades de inversión. Algunos miembros del GIPYMES consideraron que las entidades de inversión que aplican la Norma *NIIF para las PYMES* no pueden tener sus estrategias de inversión suficientemente documentadas para demostrar que cumplen todos los requerimientos para la clasificación como una entidad de inversión.

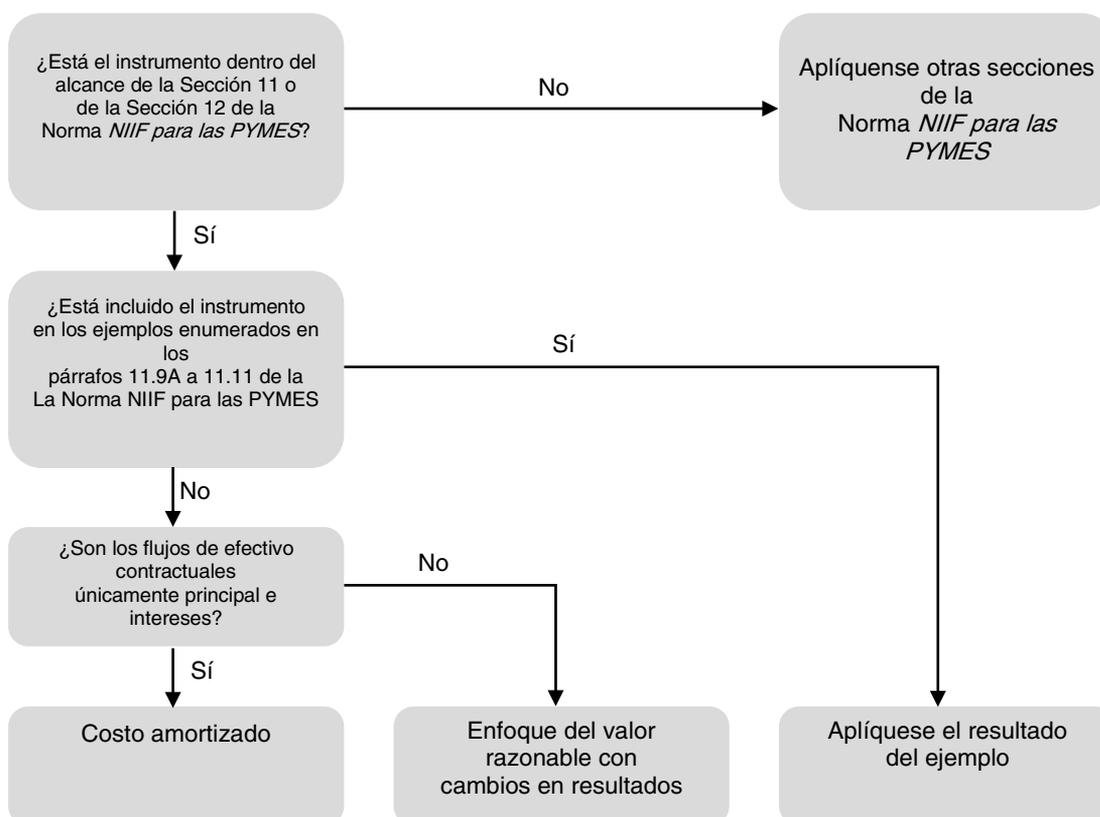
Alineamiento de la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos* y la Sección 12 *Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros* de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

- B27 Las preguntas S3A a S3D solicitan opiniones sobre la medida en que la Sección 11 y la Sección 12 de la Norma *NIIF para las PYMES* deben alinearse con la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.
- B28 La NIIF 9 fue emitida en julio de 2014, de forma que el Consejo no ha considerado previamente el alineamiento de la Sección 11 y la Sección 12 con la NIIF 9.
- B29 Al decidir si preguntar sobre el alineamiento de la Sección 11 y la Sección 12 con la NIIF 9, el Consejo aplicó sus "principios de alineamiento" a cada tema abordado por la NIIF 9.

Clasificación y medición de activos financieros

- B30 La Sección 11 proporciona una lista de ejemplos para ayudar a las entidades a clasificar los activos financieros, mientras la NIIF 9 requiere que las entidades apliquen un enfoque basado en principios. El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de los requerimientos de clasificación de la Sección 11 con los de la NIIF 9 complementando la lista de ejemplos de los párrafos 11.9A a 11.11 de la Norma *NIIF para las PYMES* con un principio basado en sus características de flujos de efectivo contractuales.
- B31 El Consejo concluyó que complementar la lista de ejemplos de la Sección 11 con un principio proporcionaría una lógica clara para clasificar los activos financieros y, de ese modo, medirlos a costo amortizado o a valor razonable y que un principio basado en sus características de flujos de efectivo contractuales ayudaría a las entidades en la circunstancia en la que un activo financiero no satisfaga las características de ninguno de los ejemplos.
- B32 Al complementar la lista de ejemplos de la Sección 11 con un principio basado en las características de los flujos de efectivo contractuales, el Consejo decidió que debería simplificar la clasificación y medición de los activos financieros:
- (a) eliminando el requerimiento para determinar cómo deben clasificarse y medirse los activos financieros sobre la base del modelo de negocio de la entidad para gestionar el activo financiero; y
 - (b) eliminando la opción de presentar en otro resultado integral los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión en un instrumento de patrimonio.
- B33 El Consejo era de la opinión de que estas simplificaciones no dificultarían la representación fiel porque la eliminación de la evaluación del modelo de negocio es improbable que afecte de forma significativa la clasificación de los activos financieros mantenidos por las entidades que aplican las Norma *NIIF para las PYMES*.
- B34 La Figura 1 describe el proceso de clasificación de los activos financieros para determinar la forma en que se medirían si se añadiera un principio (alineado con la NIIF 9) a la lista de ejemplos de la Sección 11 y se incluyeran las simplificaciones del párrafo B32.

Figura 1: Medición de los activos financieros aplicando la Norma NIIF para las PYMES



Deterioro del valor de activos financieros

- B35 Al considerar el alineamiento de los requerimientos para el deterioro de valor de los activos financieros de la Sección 11 con la NIIF 9, el Consejo destacó que el alcance de la Norma NIIF para las PYMES excluye cualquier entidad que mantenga activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros como uno de sus negocios principales. La mayoría de los bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, comisionistas o intermediarios de valores, fondos de inversión colectiva y bancos de inversión cumplirían este criterio. Por ello, el enfoque general para el deterioro de valor de la NIIF 9 no sería relevante para muchas entidades que aplican la Norma NIIF para las PYMES.
- B36 La NIIF 9 incluye un enfoque simplificado que se aplica a las cuentas comerciales por cobrar, contratos de activos y cuentas por cobrar de arrendamientos. Este enfoque requiere que las correcciones de valor por pérdidas se midan por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo. El enfoque simplificado reduce la necesidad de llevar a cabo un seguimiento por separado de los incrementos en el riesgo crediticio. Por ello, el enfoque simplificado alivia las preocupaciones prácticas sobre el uso del enfoque general para el seguimiento de los cambios en el riesgo crediticio para determinar si ha habido un incremento significativo en el riesgo crediticio.
- B37 El Consejo decidió solicitar opiniones sobre la sustitución del modelo de pérdidas incurrido en la Sección 11 para el deterioro de activos financieros con el enfoque simplificado de la NIIF 9. Se hizo así porque el modelo de pérdidas crediticias esperadas es considerado en gran medida como una mejora del enfoque de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Además, si la Sección 11 fuera modificada para incluir el enfoque simplificado de la NIIF 9, los usuarios serían capaces de predecir mejor los flujos de efectivo futuros de lo que pueden hacerlo usando el modelo de pérdidas incurridas de la Sección 11.

Tratamiento de las PyR en la Norma NIIF para las PYMES

- B38 El Consejo ha señalado previamente que considerará todas las PyR emitidas por el GIPYMES en cada revisión integral de la Norma NIIF para las PYMES para decidir si incorporar dichas PyR en la Norma NIIF para las PYMES o en los materiales educativos que facilitan ejemplos para el aprendizaje de la Norma NIIF para las PYMES.

- B39 Desde que se emitieron por el Consejo las modificaciones a la Norma *NIIF para las PYMES* de 2015, el GIPYMES ha publicado una PyR sobre *Contabilización de contratos de garantía financiera en estados financieros individuales o separados del emisor* (PyR 2017/12.1).
- B40 La PyR 2017/12.1 proporciona guías que una entidad debería tener en cuenta para contratos de garantía financiera emitidos aplicando los requerimientos de la Sección 12, a menos que la entidad que informa opte por aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39. Al aplicar la Sección 12, un contrato de garantía financiera emitido se mide inicialmente, y al final de cada periodo sobre el que se informa, a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en el resultado del periodo.
- B41 Al desarrollar las PyR, el GIPYMES aplicó la definición de la NIIF 9, dado que la Norma *NIIF para las PYMES* no define los contratos de garantía financiera. El Consejo está solicitando opiniones sobre añadir la definición de contratos de garantía financiera de la NIIF 9 a la Norma *NIIF para las PYMES*.
- B42 El GIPYMES, al finalizar la PyR 2017/12.1 destacó que algunos de quienes respondieron al proyecto de PyR señalaron que el requerimiento de medir los contratos de garantía financiera emitidos a valor razonable al final de cada periodo sobre el que informa es más complejo que los requerimientos de contabilización de la NIIF 9. Por consiguiente, el GIPYMES recomendó que el Consejo revise el tratamiento de los contratos de garantía financiera durante la segunda revisión integral con una posición de proporcionar una exención de medición.
- B43 Al considerar si y cómo incorporar la PyR 2017/12.1, el Consejo destacó que, aplicando la NIIF 9, un contrato de garantía financiera emitido por una entidad se mide inicialmente a valor razonable y, a partir de entonces al mayor de:
- (a) el importe de las pérdidas crediticias esperadas que habrían sido reconocidas si la entidad hubiera realizado el propio préstamo (en lugar de garantizar los reembolsos del préstamo); y
 - (b) el importe reconocido inicialmente menos, en su caso, el importe de ingresos acumulados reconocidos aplicando los principios de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*.
- B44 En opinión de la recomendación del GIPYMES, de que el Consejo considere también posibles requerimientos de contabilización para los contratos de garantía financiera emitidos, el Consejo decidió no solicitar opiniones sobre la incorporación de la PyR 2017/12.1 en la Norma *NIIF para las PYMES*, sino en su lugar, solicitar opiniones sobre el alineamiento de los requerimientos de contabilización para los contratos de garantía financiera emitidos con los de la NIIF 9.
- B45 Al alcanzar su decisión de solicitar opiniones sobre el alineamiento de los requerimientos de contabilización para contratos de garantía emitidos con la NIIF 9, el Consejo consideró preguntar a los interesados por sus opiniones sobre requerimientos de contabilización alternativos, tales como la aplicación de los requerimientos de la Sección 21 de la Norma *NIIF para las PYMES*. El Consejo decidió solicitar opiniones sobre requerimientos de contabilización alternativos que serían incongruentes con su decisión de pedir opiniones sobre el alineamiento de la Sección 11 y Sección 12 con la NIIF 9.

Instrumentos financieros—temas sobre los que el Consejo decidió no solicitar opiniones sobre el alineamiento de la Sección 11 y la Sección 12 con la NIIF 9

Pasivos financieros y riesgo crediticio propio

- B46 El Consejo decidió no solicitar opiniones sobre el alineamiento de la Sección 11 y la Sección 12 con los requerimientos de la NIIF 9 con respecto a pasivos financieros y el riesgo crediticio propio. El Consejo decidió esto porque es improbable que la cuestión del riesgo crediticio propio sea relevante para entidades que aplican Norma *NIIF para las PYMES*.

Baja en cuentas

- B47 Los requerimientos para la baja en cuentas de activos financieros y pasivos financieros se trasladaron sin cambios de la NIC 39 a la NIIF 9 y el principio de baja en cuentas ya está simplificado en la Sección 11 y la Sección 12. Por consiguiente, el Consejo decidió no que era necesario pedir opiniones sobre la baja en cuentas.

**Información a revelar requerida por la NIIF 7 *Instrumentos Financieros*:
Información a Revelar**

- B48 La Norma *NIIF para las PYMES* requiere que las entidades opten por aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 39 para cumplir con los requerimientos de información a revelar de la Sección 11 y la Sección 12, en lugar de los de la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. El Consejo tomó esta decisión cuando desarrollaba la Norma *NIIF para las PYMES*, porque mucha de la información a revelar de la NIIF 7 está diseñada para instituciones financieras o para entidades cuyos valores cotizan en mercados de capitales; estas entidades no pueden aplicar la Norma *NIIF para las PYMES*.
- B49 El Consejo está buscando evidencia sobre la frecuencia con que se usa la opción de aplicar la NIC 39 y si dicha opción debe sustituirse por una opción de aplicar la NIIF 9. El Consejo decidió no solicitar opiniones sobre si una opción de aplicar la NIIF 9 para el reconocimiento y medición debería originar un requerimiento de aplicar la información a revelar de la NIIF 7, lo que incluye información a revelar sobre instrumentos financieros y riesgos asociados. El Consejo consideró que todavía se aplica la decisión de eximir a una entidad de esta información a revelar, realizada cuando se desarrolló la Norma *NIIF para las PYMES*.

**Alineamiento de la Sección 15 *Inversiones en Negocios*
Conjuntos de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 11
*Acuerdos Conjuntos***

- B50 La pregunta S4 solicita opiniones sobre el alineamiento de la Sección 15 de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*.
- B51 La definición de control conjunto de la Sección 15 de la Norma *NIIF para las PYMES* está alineada con el concepto de control como se define en la Sección 9. De forma similar, la definición de control de la NIIF 10 y la definición de control conjunto de la NIIF 11 están alineadas.²
- B52 El Consejo tuvo en cuenta la consideración del alineamiento entre la NIIF 10 y la NIIF 11 y está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la definición de control de la Sección 9 con la NIIF 10 y la definición de control conjunto de la Sección 15 con la NIIF 11.
- B53 Sin embargo, el Consejo, reconoció a partir de la información recibida de que la NIIF 11 había sido en la práctica de aplicación problemática para las entidades, de forma específica al decidir cómo clasificar un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto. El Consejo destacó que podría alinear la definición de control conjunto sin cambiar la clasificación de negocios conjuntos de la Sección 15. Por ello, el Consejo está solicitando opiniones sobre la conservación de las categorías existentes de negocios conjuntos, concretamente operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta, y los requerimientos de contabilización de la Sección 15.
- B54 La Sección 15 permite que una entidad contabilice todas sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta usando el modelo del costo, el método de la participación o el modelo del valor razonable. Por el contrario, la NIIF 11 requiere el método de la participación. La elección de política contable fue introducida por el Consejo porque las PYMES experimentaron dificultades para aplicar el método de la participación y porque los valores razonables son relevantes para los prestamistas. El Consejo está solicitando opiniones sobre la conservación de la elección de política contable.

² Párrafo FC21 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 11 *Acuerdos Conjuntos*.

Alineamiento de la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía* de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* de (2008)

- B55 La pregunta S5 solicita opiniones sobre la medida en que la Sección 19 *Combinaciones de Negocios* de la Norma *NIIF para las PYMES* debe alinearse con la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* de (2008). Actualmente, la Sección 19 se basa en la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios* (2004), que fue revisada en 2008.
- B56 El Consejo decidió no alinear los requerimientos de la Sección 19 con la NIIF 3 (2008) durante la primera revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*, porque los requerimientos de la Sección 19 estaban funcionando bien en la práctica y añadir nuevos requerimientos de medición del valor razonable introduciría una complejidad innecesaria.
- B57 Al decidir reconsiderar el alineamiento de la Sección 19 con la NIIF 3 (2008), el Consejo destacó que había completado la revisión posterior a la implementación de la NIIF 3 (2008) y tenía acceso a experiencias de implementación adicionales con respecto a la NIIF 3 (2008).
- B58 El Consejo destacó que la NIIF 3 (2008) fue desarrollada para abordar deficiencias conocidas en los requerimientos de la NIIF 3 (2004) y para abordar problemas de aplicación de la Norma. El Consejo decidió abordar el alineamiento aplicando los "principios de alineamiento" a las mejoras significativas introducidas en la NIIF 3 (2008).
- B59 La Norma *NIIF para las PYMES* no incluye requerimientos sobre la contabilización de adquisiciones escalonadas. Si la Sección 19 fuera alineada con la NIIF 3 (2008), los requerimientos para las adquisiciones escalonadas requerirían que una adquirente:
- mida el valor razonable de los activos y pasivos adquiridos en la fecha de la adquisición y, de ese modo, determinar el importe de la plusvalía en la fecha de la adquisición; y
 - mida nuevamente sus participaciones en el patrimonio previamente mantenidas en la adquisición.
- B60 La introducción en la Sección 19 de requerimientos para las adquisiciones escalonadas basados en la NIIF 3 (2008) mejoraría la comparabilidad y proporcionaría a los usuarios información de mejor calidad. En ausencia de requerimientos en la Norma *NIIF para las PYMES*, las entidades pueden aplicar otras prácticas.
- B61 El Consejo decidió solicitar opiniones, primero, sobre la necesidad de introducir en la Sección 19 requerimientos para las adquisiciones escalonadas y, a continuación, sobre si esos requerimientos deben alinearse con la NIIF 3 (2008).
- B62 El Consejo está solicitando también opiniones sobre el alineamiento de la Sección 19 con la NIIF 3 (2008) de forma que:
- Los costos relacionados con la adquisición se reconozcan como un gasto en el momento de la adquisición. Al aplicar la NIIF 3 (2008) los costos relacionados con la adquisición no se consideran parte del intercambio de valor razonable entre el comprador y el vendedor de la combinación de negocios y, por ello, se reconocen por separado como un gasto.
 - La contraprestación contingente en una combinación de negocios se reconoce a valor razonable y los cambios posteriores se contabilizan como nuevas mediciones de un instrumento financiero. El reconocimiento de la contraprestación contingente a valor razonable proporcionaría a los usuarios de los estados financieros preparados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* mejor información sobre el costo de la combinación de negocios. El Consejo también propone simplificar estos requerimientos y solicita opiniones sobre permitir que una entidad use la exención del costo o esfuerzo desproporcionado del párrafo 2.14A de la Norma *NIIF para las PYMES* y proporcionar información a revelar relacionada, en el caso en que la medición de la contraprestación contingente a valor razonable implicara costo o esfuerzo desproporcionado.
- B63 El Consejo no está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Sección 19 con las mejoras en la NIIF 3 (2008) que:
- introdujeron la opción de medir las participaciones no controladoras a valor razonable;
 - cambiaron los criterios de reconocimiento para reconocer un activo intangible adquirido en una combinación de negocios;
 - aclararon que una plantilla laboral organizada no se reconoce como un activo intangible; y
 - proporcionaron guías adicionales sobre derechos readquiridos.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

- B64 El Consejo decidió que estas mejoras introducirían complejidad en la Sección 19. El Consejo destacó que su decisión de no solicitar opiniones sobre el alineamiento de la Sección 19 con estas mejoras daría lugar a que la Norma *NIIF para las PYMES* divergiera del método de contabilización de la adquisición requerido por la NIIF 3 (2008).
- B65 El método de contabilización de la adquisición ve una combinación de negocios desde la perspectiva de la adquirente. Al aplicar el método de la adquisición, se proporciona a los usuarios de los estados financieros información relevante para evaluar la inversión inicial realizada y el rendimiento posterior de esas inversiones.
- B66 El Consejo reconoció la divergencia, sin embargo, los temas sobre los que había decidido solicitar opinión deberían facilitar un equilibrio entre la simplicidad y la representación fiel. De forma específica, el Consejo destacó que:
- (a) introduciendo requerimientos para que los costos relacionados con la adquisición se reconozcan como un gasto en el momento de la adquisición y para que la contraprestación contingente en una combinación de negocios se reconozca a valor razonable se mejoraría la capacidad de los usuarios de comprender el costo de la combinación de negocios. Este enfoque daría lugar a que el importe de la plusvalía reconocida represente más fielmente los aspectos económicos subyacentes de la combinación de negocios.
 - (b) aplicando la Norma *NIIF para las PYMES*, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se amortiza a lo largo de su vida útil de forma similar a cualquier otro activo intangible. Por consiguiente, los activos intangibles que no han sido reconocidos por separado en la combinación de negocios se contabilizarán a través del cargo por amortización anual para la plusvalía, de forma que la separación de partidas entre activos intangibles y plusvalía tenga un impacto significativamente menor sobre los estados financieros elaborados aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* que el que tendría según las Normas NIIF completas.

Alineamiento de la Sección 20 Arrendamientos de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 16 Arrendamientos

- B67 La pregunta S6 solicita opiniones sobre el alineamiento de la Sección 20 de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 16 *Arrendamientos*. Al decidir si preguntar sobre el alineamiento de la Sección 20, el Consejo aplicó los "principios de alineamiento" y al considerar la relevancia, el Consejo destacó que un informe de 2015 *El Uso de Arrendamiento Entre PYMES europeas* señaló que el arrendamiento es la tercera fuente más importante de financiación para las PYMES, que alrededor del 40% de las PYMES usan arrendamientos y que el 17% de sus inversiones totales se financian mediante arrendamientos.
- B68 La NIIF 16 elimina la clasificación por los arrendatarios de los arrendamientos como arrendamientos operativos o arrendamientos financieros. En su lugar, la NIIF 16 requiere un modelo único para la contabilización de los arrendamientos y exige el reconocimiento de todas las obligaciones por arrendamientos, sujetas a algunas exenciones limitadas de reconocimiento opcional para los arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo costo.
- B69 La NIIF 16 conserva los requerimientos de la NIC 17 para la contabilidad del arrendador; sin embargo, añade guías para los arrendadores sobre la definición de un arrendamiento, un subarrendamiento y sobre la contabilización de las transacciones de venta con arrendamiento posterior. Por consiguiente, el alineamiento de la Sección 20 con la NIIF 16 no necesita afectar la contabilización por los arrendadores.
- B70 El Consejo está solicitando también opiniones sobre el alineamiento de la Sección 20 con la NIIF 16. El Consejo considera que el alineamiento de la Norma *NIIF para las PYMES* daría lugar a una mayor transparencia sobre el apalancamiento financiero de las entidades y el capital empleado. En opinión del Consejo, los estados financieros preparados aplicando la Sección 20 alineada representaría más fielmente los activos y pasivos de una entidad y proporcionaría información útil y relevante a los usuarios que no pueden requerir informes personalizados para satisfacer sus necesidades.
- B71 El Consejo también solicita opiniones sobre posibles simplificaciones si la Sección 20 se alinea con la NIIF 16, por ejemplo:
- (a) Permitiendo la opción de utilizar una tasa de descuento por referencia a rendimientos del mercado sobre bonos corporativos de alta calidad si la tasa de interés implícita en el arrendamiento y la tasa por préstamos incremental del arrendatario no puede determinarse con facilidad.
 - (b) Cambiando la definición de "plazo del arrendamiento" a "periodo no cancelable para el cual se requiere que una entidad cumpla con el arrendamiento". Cualquier extensión posterior del plazo del arrendamiento se contabilizaría como un nuevo arrendamiento.

- (c) Simplificando los requerimientos para la medición posterior (nueva medición) del pasivo por arrendamiento, requiriendo que un arrendamiento se mida nuevamente en caso de un cambio sustantivo en la duración del contrato. El efecto de cualquier otro cambio se reflejaría en el estado de resultados para el periodo en el que se reconoce.
- (d) Conservando la información a revelar del arrendamiento financiero existente, aplicando la Norma *NIIF para las PYMES*.
- (e) Simplificando el lenguaje de la Norma.

B72 Estas simplificaciones potenciales adicionales no impedirían, en opinión del Consejo la representación fiel.

Alineamiento de la Sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*

B73 La pregunta S7A solicita a quienes respondan comentarios sobre uno de los tres posibles enfoques para alinear la Sección 23 *Ingresos de Actividades Ordinarias* de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*. Cuando el Consejo consideró los posibles resultados de alinear la Sección 23 con la NIIF 15, su opinión inicial era que podría haber cambios limitados en el importe y calendario de los ingresos de actividades ordinarias reconocidos. Sin embargo, el Consejo también destacó la importancia de los ingresos de actividades ordinarias para los estados financieros, y los impactos negativos potenciales de no alinear la Sección 23 con la NIIF 15. Sobre la base de que estos argumentos estaban adecuadamente equilibrados, el Consejo decidió solicitar opiniones sobre los tres enfoques. Uno de estos enfoques (Alternativa 1) implica la modificación de la Sección 23 para eliminar diferencias claras en los resultados de aplicar la Sección 23 y la NIIF 15, sin reconstruir totalmente la Sección 23.

B74 La Alternativa 1 implicaría realizar, al menos, los siguientes cambios en la Sección 23:

- (a) Añadir un encabezamiento y subsección de "principios" cerca del comienzo de la Sección, proporcionando nuevas guías que definan las obligaciones de desempeño y distinguiendo entre desempeño a lo largo del tiempo y desempeño en un momento concreto. Esta subsección incluiría un requerimiento para los preparadores de considerar los ejemplos del Apéndice de la Sección 23 y, si un ejemplo que es adecuado no se puede seguir, requerir que una entidad aplique los principios.
- (b) Redactar nuevamente algunas de las guías actuales, de forma que relacionen el calendario de satisfacción de las obligaciones de desempeño y la distinción entre desempeño a lo largo del tiempo y en un momento concreto.
- (c) Eliminar las guías que se relacionan específicamente con los contratos de construcción.
- (d) Elevar el estatus de los ejemplos del Apéndice de la Sección 23 describiéndolos como una parte integral de la Sección.
- (e) Modificar los ejemplos que abordan los contratos de construcción y cualquier otra área para la que habría, en otro caso, diferencias claras en el resultado si se aplicara la NIIF 15.
- (f) Añadir nuevos ejemplos en áreas que parezca necesario (por ejemplo, distinción principal-agente, que, en este momento, se aborda en los ejemplos de la Sección 23).

Alineamiento de la Sección 28 *Beneficios a los Empleados de la Norma NIIF para las PYMES con la NIC 19 Beneficios a los Empleados de (2011)*

B75 La pregunta S8 solicitaba a quienes respondieran comentarios sobre el alineamiento potencial de la Sección 28 de la Norma *NIIF para las PYMES* con la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*, revisada en 2011. El Consejo no alineó la Sección 28 *Beneficios a los Empleados* con la NIC 19 (2011) como parte de su primera revisión integral en 2012.

B76 En relación con los planes de beneficios definidos, las modificaciones de 2011 a la NIC 19:

- (a) Eliminaron una opción para diferir el reconocimiento de cambios en la obligación por beneficios definidos y una opción de presentar ganancias o pérdidas actuariales en el resultado del periodo. La opción de diferir el reconocimiento de cambios en la obligación por beneficios definidos no se encuentra disponible para entidades que aplican la Norma *NIIF para las PYMES*.

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

- (b) Suprimieron la opción de presentar las ganancias y pérdidas actuariales en resultados o en otro resultado integral.
 - (c) Aclararon que los beneficios por terminación deben reconocerse en cuanto la entidad no pueda retirar la oferta de esos beneficios o cuando se reconozcan los costos de reestructuración relacionados.
- B77 El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Sección 28 para la modificación descrita en el párrafo B76(c); tal que los beneficios por terminación se reconocerían en cuanto la entidad no pueda retirar la oferta de esos beneficios o en cuanto se reconozcan los costos de reestructuración relacionados.
- B78 El Consejo no solicita opiniones sobre el alineamiento de la Sección 28 con otras modificaciones introducidas en la NIC 19 (2011) y en modificaciones consecuentes menores posteriores.

Alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable

- B79 La pregunta S9 aborda la aplicación de las guías sobre la medición del valor razonable en múltiples secciones de la Norma NIIF para las PYMES.
- B80 Múltiples secciones de la Norma NIIF para las PYMES hacen referencia cruzada a las guías de medición del valor razonable de la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos* incluyendo, por ejemplo, las Secciones 14 y 15 (con respecto al modelo del valor razonable para asociadas y entidades controladas de forma conjunta), Sección 16 (con respecto a las propiedades de inversión) y Sección 28 (con respecto al valor razonable de activos de planes de pensiones). Las guías sobre medición del valor razonable se establecen en otro lugar de la Norma NIIF para las PYMES, por ejemplo, sobre el valor razonable menos los costos de venta del párrafo 27.14.
- B81 El Consejo está solicitando opiniones sobre el alineamiento de la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. El Consejo es de la opinión de que alinear la definición de valor razonable y la jerarquía del valor razonable en la Norma NIIF para las PYMES con la NIIF 13, llevaría a una mayor congruencia en la medición del valor razonable, mejorando, de ese modo, la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros preparados aplicando la Norma NIIF para las PYMES.
- B82 El Consejo está solicitando opiniones sobre el traslado de las guías sobre la medición del valor razonable a la Sección 2 *Conceptos y Principios Generales* de la Norma NIIF para las PYMES. La Sección 2 ya identifica el valor razonable como una de las "dos bases de medición comunes" e incluye la definición de valor razonable. El traslado de las guías sobre la medición del valor razonable a esta sección las situaría junto con otros principios generales y enfatizaría su relevancia a lo largo de la Norma NIIF para las PYMES.
- B83 La Norma NIIF para las PYMES incluye requerimientos de información a revelar en cada sección que requiere el uso del valor razonable o dirige a una entidad a los requerimientos de información a revelar de la Sección 11, específicamente los párrafos 11.43 y 11.44. El Consejo está solicitando opiniones sobre el traslado de estos requerimientos de información a revelar a un solo sitio en la Sección 2, junto con las guías sobre la medición del valor razonable.

Parte C—Preguntas sobre nuevos temas y otras materias relacionadas con la Norma NIIF para las PYMES

- B84 La Parte C de la Solicitud de Información pide opiniones sobre temas que no se abordan en la Norma NIIF para las PYMES y sobre si, en relación con estos temas, la Norma podría alinearse con las Normas NIIF completas. También pregunta sobre temas específicos sobre los que el Consejo ha recibido información.

Criptomoneda

- B85 Antes de considerar si proponer incluir requerimientos en la Norma NIIF para las PYMES sobre criptomonedas y criptoactivos, el Consejo, en la Pregunta N2, está solicitando información sobre la frecuencia de la tenencia de criptomonedas y emisiones de criptoactivos.
- B86 Si el Consejo recibe información sobre la frecuencia de la tenencia de criptomonedas y emisiones de criptoactivos considerará cómo abordar estos temas en la Norma NIIF para las PYMES.

Apéndice C—Antecedentes de la Norma NIIF para las PYMES

- C1 La Norma NIIF para las PYMES se emitió por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) de 2009. Su publicación representó la culminación de un proyecto que comenzó en 2003. De acuerdo con el procedimiento a seguir del Consejo, se proporcionaron diversas oportunidades para recibir información del público en distintas etapas del proyecto. El procedimiento a seguir también incluía comprobaciones de campo de la Norma a través del Proyecto de Norma del Consejo *Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades* (febrero de 2007).
- C2 En 2015 la Norma NIIF para las PYMES se modificó después de consultar con los interesados durante la primera revisión integral de la Norma que comenzó en 2012. Las *Modificaciones a la NIIF para las PYMES de 2015* pasó a estar vigente el 1 de enero de 2017. Actualmente, 86 jurisdicciones permiten o requieren el uso de la Norma NIIF para las PYMES.
- C3 La Norma NIIF para las PYMES es menos detallada que las Normas NIIF completas. La versión oficial impresa de la Norma contiene alrededor de 240 páginas, mientras que la versión oficial impresa de las Normas NIIF completas es más de seis veces ese tamaño. La Norma NIIF para las PYMES se divide en 35 secciones e incluye un prólogo y un glosario. Las secciones se organizan por temas—comenzando con el alcance de la Norma, conceptos y principios básicos. La Norma, a continuación, establece requerimientos generales para la presentación de estados financieros, estados financieros individuales, notas y otros temas contables específicos. Las Secciones se establecen en la siguiente tabla.

1	<i>Pequeñas y Medianas Entidades</i>
2	<i>Conceptos y Principios Generales</i>
3	<i>Presentación de Estados Financieros</i>
4	<i>Estado de Situación Financiera</i>
5	<i>Estado del Resultado integral y Estado de Resultados</i>
6	<i>Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado del Resultado y Ganancias Acumuladas</i>
7	<i>Estado de Flujos de Efectivo</i>
8	<i>Notas a los Estados Financieros</i>
9	<i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i>
10	<i>Políticas Contables, Estimaciones y Errores</i>
11	<i>Instrumentos Financieros Básicos</i>
12	<i>Otros temas relacionados con los Instrumentos Financieros</i>
13	<i>Inventarios</i>
14	<i>Inversiones en Asociadas</i>
15	<i>Inversiones en Negocios Conjuntos</i>
16	<i>Propiedades de Inversión</i>
17	<i>Propiedades, Planta y Equipo</i>
18	<i>Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía</i>
19	<i>Combinaciones de Negocios y Plusvalía</i>
20	<i>Arrendamientos</i>
21	<i>Provisiones y Contingencias</i>
22	<i>Pasivos y Patrimonio</i>
23	<i>Ingresos de Actividades Ordinarias</i>
24	<i>Subvenciones del Gobierno</i>
25	<i>Costos por Préstamos</i>
26	<i>Pagos Basados en Acciones</i>

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

27	<i>Deterioro del Valor de los Activos</i>
28	<i>Beneficios a los Empleados</i>
29	<i>Impuesto a las Ganancias</i>
30	<i>Conversión de la Moneda Extranjera</i>
31	<i>Hiperinflación</i>
32	<i>Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa</i>
33	<i>Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i>
34	<i>Actividades Especializadas</i>
35	<i>Transición a la NIIF para las PYMES</i>

- C4 La Norma *NIIF para las PYMES* se acompaña de un folleto separado estableciendo la base para las conclusiones del Consejo al desarrollar dicha Norma.
- C5 La Norma *NIIF para las PYMES* está adaptada a entidades de pequeño y mediano tamaño. Se centra en las necesidades de prestamistas, acreedores y otros usuarios de los estados financieros de las PYMES que están principalmente interesados en los flujos de efectivo, liquidez y solvencia. Además, la Norma tiene en cuenta los costos para las PYMES y la capacidad de éstas para facilitar información financiera.
- C6 La Norma *NIIF para las PYMES* es menos detallada que las Normas NIIF completas y muchos requerimientos nacionales. La Norma es más simple que las Normas NIIF completas de cinco principales formas:
- (a) no se incluyeron algunos de los temas tratados en las Normas NIIF porque no son aplicables a las PYMES típicas;
 - (b) algunas opciones de política contable en las Normas NIIF completas no se permiten, porque en la Norma *NIIF para las PYMES* está disponible un método simplificado;
 - (c) muchos de los principios de reconocimiento y medición de las Normas NIIF completas han sido simplificados;
 - (d) sustancialmente, se requiere una información a revelar menor; y
 - (e) el texto de las Normas NIIF completas ha sido redactado nuevamente en un lenguaje sencillo para facilitar su comprensión y la traducción.
- C7 La cantidad de experiencia en la implementación de las Normas NIIF varía entre jurisdicciones en las que se aplica la Norma *NIIF para las PYMES*. El Consejo apoya la implementación de la Norma proporcionando:
- (a) traducciones de la Norma *NIIF para las PYMES* modificada en 2015 y los documentos complementarios a 11 idiomas (estas traducciones también se encuentran disponible en línea);
 - (b) materiales de apoyo para la Norma *NIIF para las PYMES* (2015) con amplias explicaciones, preguntas de autoevaluación y estudios del caso;
 - (c) guías no obligatorias en forma de PyR desarrolladas por el Grupo de Implementación de las PYMES;
 - (d) un boletín trimestral gratuito—el *IFRS for SMEs Update*;
 - (e) una sección íntegra de la Norma *NIIF para las PYMES* en el sitio web de la Fundación IFRS;
 - (f) presentaciones por miembros del Consejo y su personal técnico sobre la Norma *NIIF para las PYMES*, para animar a su adopción y para explicar la Norma;
 - (g) la Taxonomía XBRL de la Norma *NIIF para las PYMES*; y
 - (h) la oportunidad de descargar estos materiales, así como retransmisiones por internet y otros materiales, sin costo, desde el sitio web de la Fundación IFRS.

Apéndice D—El Grupo de Implementación de las PYMES

- D1 El Grupo de Implementación de las PYMES (GIPYMES) asesora al Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (Consejo). El GIPYMES proporcionará recomendaciones al Consejo a lo largo de esta revisión integral de la Norma *NIIF para las PYMES*. Los miembros del GIPYMES son nombrados por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS siguiendo una convocatoria pública para las nominaciones. El párrafo D5 incluye una lista de los miembros actuales del GIPYMES.
- D2 El objetivo del GIPYMES es apoyar la adopción internacional de la *NIIF para las PYMES* y seguir su implementación. Para cumplir esa función, el GIPYMES:
- (a) considera las preguntas de implementación planteadas sobre la Norma *NIIF para las PYMES*, decide cuáles son merecedoras de guías de implementación públicas y desarrolla preguntas y respuestas (PyR) como guías no obligatorias para la implementación de la Norma *NIIF para las PYMES*; y
 - (b) considera y realiza recomendaciones al Consejo sobre la necesidad de modificar la Norma *NIIF para las PYMES*.
- D3 Los términos de referencia y procedimiento operativos para el GIPYMES fueron aprobados por los Fideicomisarios en enero de 2010. El documento está disponible en: www.ifrs.org/-/media/feature/groups/consultative-groups/smeig/smeig-terms-of-reference.pdf.
- D4 El GIPYMES recomendará al Consejo si y cómo modificar la Norma *NIIF para las PYMES*:
- (a) para las Normas NIIF, modificaciones a las Normas NIIF e Interpretaciones CINIIF en el alcance de esta revisión integral;
 - (b) para incorporar cuestiones que se abordaron en las PyR; y
 - (c) para reflejar cualquier otra cuestión, por ejemplo, cuestiones de implementación identificadas que pueden necesitar un cambio en la Norma (es decir, donde el GIPYMES considera que una cuestión no puede tratarse apropiadamente en el material de formación u otras guías de implementación).
- D5 El Presidente del GIPYMES es Darrel Scott, que es miembro del Consejo. Los otros miembros y observadores de las reuniones del GIPYMES son:

Nombre	Filiación
África	
Simon Fisher <i>Kenia</i>	Consultor, RSM África del Este LLP
Pastor Patrick Obilo Orji <i>Nigeria</i>	Consultor de Gestión y Director General, Turning Point Consulting Limited
Wayne Robert Twigg <i>Sudáfrica</i>	Miembro de la Gerencia, Twigg Advisory Services
Frederick Kibbedi <i>Uganda</i>	Socio, PKF Uganda; Vicepresidente, Instituto de Contadores Públicos Certificados de Uganda
Raymond Betserayi Chamboko <i>Zimbabwe y Sudáfrica</i>	Director y Jefe de Asesoría, W Technical Consulting SA
Asia y Oriente Medio	
Huihao Shu <i>China</i>	Director General Adjunto, Departamento de Regulación de la Contabilidad, Ministerio de Finanzas de la República Popular China
Fanny Hsiang <i>Hong Kong</i>	Director, Jefe del Departamento Técnico & Formación, BDO Limited

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES

Rajkumar S Adukia <i>India</i>	Asesor, Adukia & Associates Chartered Accountants
Naofumi Higuchi <i>Japón</i>	Director Técnico, Instituto Japonés de Contadores Públicos Certificados (JICPA)
Bee Leng Tan <i>Malasia</i>	Director Ejecutivo, Consejo de Normas de Contabilidad de Malasia
Ahmed Mohammed Alshenaiber <i>Arabia Saudí</i>	Director Financiero Awqaf Sulaiman Al-Rajhi Holding Company
Europa	
Jelena Poljašević <i>Bosnia y Herzegovina</i>	Profesor Adjunto, Facultad de Economía, Universidad de Banja Luka
Eva Törning <i>Suecia</i>	Socio—Contabilidad Financiera, Grant Thornton
Ulla Stenfors <i>Suecia</i>	Experto Contador, Consejo de Normas de Contabilidad de Suecia
Freydun Michael Badri <i>Suiza</i>	Socio & Director General, Rewisco AG
América Latina	
Martín Kerner <i>Argentina</i>	Miembro del Consejo de Contabilidad y Auditoría de Argentina (CENCYA)
Marta Cristina Pelucio Grecco <i>Brasil</i>	Socio Gerente, Praesum International Accounting
Daniel Sarmiento Pavas <i>Colombia</i>	Consejero, Consejo Técnico de la contaduría pública
Eduardo Alexei Estrella Morales <i>Ecuador</i>	Socio Regional, Arista Global Group
Luis A Chávez <i>Ecuador</i>	Consultor y formador, Luis A Chávez—Consultoría y Capacitación
Rakesh Latchana <i>Guayana</i>	Socio, BDO
Carlos Manuel Llobet San Nicolás <i>Venezuela</i>	Socio, Llobet, Lugo & Asociados
Otros	
Keith Reilly <i>Australia</i>	Consultor de Información Financiera, Keith Reilly
Paul Thompson <i>Estados Unidos de América</i>	Director, Federación Europea de Contadores y Auditores para PYMES
Observadores	
Comisión Europea	
Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG)	

Apéndice E—Vínculos con los recursos sobre la Norma *NIIF para las PYMES*

La Fundación IFRS proporciona recursos para apoyar la implementación de la Norma *NIIF para las PYMES* incluyendo módulos de formación, presentaciones, PyR y guías para micro entidades. Todos los materiales están disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS. A continuación se proporciona una lista útil de vínculos:

- Página web de la Norma *NIIF para las PYMES* <https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-for-smes/>
- La Norma *NIIF para las PYMES* en inglés y otros 27 idiomas: <https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-for-smes/#translations>
- PyR emitidas por el Grupo de Implementación de las PYMES: <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/sme-qas/>
- Material de formación (35 módulos, documentos PDF de autoestudio con numerosos ejemplos, anotaciones, concursos, comparaciones con las Normas NIIF completas): <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/modules/>
- Guía para micro entidades en inglés y español: <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/micros/>
- Guía para la Norma *NIIF para las PYMES*: <https://www.ifrs.org/-/media/feature/groups/smes/major-documents/guide-to-the-ifrs-for-smes-march-2016.pdf?la=en>
- Presentaciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y del personal técnico en múltiples idiomas: <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/presentations/>
- Miembros del Grupo de Implementación de las PYMES y sus términos de referencia: <https://www.ifrs.org/groups/sme-implementation-group/>
- *Update* boletín en inglés y español: <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/#News>